

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 8** *RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de méritos para la renovación y selección de Directores de Centros Docentes Públicos No Universitarios de la Comunidad de Madrid.*

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (en adelante, LOE) modificada por la Ley Orgánica 3/2020, regula en los artículos 133 a 137 el proceso de selección y nombramiento de directores en los centros públicos docentes no universitarios, disponiendo que el mismo se efectuará mediante concurso de méritos entre funcionarios docentes de carrera que impartan alguna de las enseñanzas del centro, conforme a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

Asimismo, la LOE dispone en su artículo 135 que la selección será realizada en el centro por una Comisión constituida por representantes de la Administración educativa y del centro correspondiente, atribuyendo a las Administraciones educativas determinar el número total de vocales de las Comisiones, si bien al menos un tercio de los miembros de la Comisión será profesorado elegido por el Claustro y otro tercio será elegido por y entre los miembros del Consejo Escolar que no sean docentes. Además, entre los miembros de la Comisión deberá haber, al menos, un director en activo. Para hacer efectivo dicho mandato, se hace necesario ampliar el número de miembros de la Comisión hasta seis a los efectos de incluir a la Inspección Educativa en el proceso de selección y, de este modo, dotarle de las garantías procedimentales necesarias.

Por otro lado, dedica el artículo 136.2 de la referida Ley Orgánica al proceso de renovación de directores en dicho ámbito de actuación, disponiendo que los nombramientos de los directores seleccionados por parte de la Administración educativa podrán renovarse, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de los mismos, por un nuevo periodo de cuatro años, pudiendo las Administraciones educativas fijar un límite máximo para la renovación de los mandatos. En este sentido, el artículo 13 del Decreto 63/2004, de 15 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de directores de centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid en los que se impartan enseñanzas escolares, dispone que, tras haber resultado seleccionado como director por el procedimiento ordinario, el número máximo de prórrogas posibles será de dos. Finalizadas las posibles prórrogas, el interesado deberá participar en un concurso de méritos para poder ser nombrado de nuevo director, en el mismo o en otro centro.

El 30 de junio de 2022 finalizará el periodo para el que fueron nombrados para el cargo de director de centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid los candidatos que fueron seleccionados en virtud de la convocatoria del procedimiento para la selección de Directores, realizada por Resolución de 15 de marzo de 2018 de la Dirección General de Recursos Humanos, y los que fueron nombrados tras la convocatoria de la Resolución de 28 de abril de 2014 y ya han efectuado una primera renovación mediante el procedimiento convocado por Resolución de 21 de diciembre de 2017 por lo que, en virtud de las disposiciones citadas en el párrafo anterior, procede la realización de la convocatoria para que estos directores puedan solicitar la renovación de sus nombramientos.

En consecuencia con lo anterior, esta Dirección General, en uso de las competencias que tiene atribuidas, resuelve convocar los procedimientos para la renovación y selección de directores de centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid, que se regirá por las siguientes

BASES**Primera***Objeto*

Es objeto de la presente Resolución:

1. Convocar procedimiento para la renovación del nombramiento de los directores de los centros docentes públicos no universitarios comprendidos en los siguientes supuestos:
 - a) Directores nombrados tras la Resolución de 15 de marzo de 2018 de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se convocaba Concurso de Méritos para la selección de Directores de Centros Docentes Públicos de la Comunidad de Madrid.
 - b) Directores nombrados en virtud de la Resolución de 28 de abril de 2014 y que efectuaron ya una primera renovación tras la Resolución de 21 de diciembre de 2017 de la Dirección General de Recursos Humanos, para la renovación de los nombramientos de los directores de centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.
2. Convocar procedimiento para la selección de directores de los centros docentes públicos no universitarios.

Segunda*Normativa aplicable*

Esta convocatoria se regirá por las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Decreto 63/2004, de 15 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de directores de centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid en los que se impartan enseñanzas escolares, en cuanto no se oponga a la LOE.
- Orden 1196/2001, de 29 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se hace efectiva la consolidación del complemento específico singular de los directores de los centros públicos de enseñanza no universitaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las bases contenidas en la presente Resolución.
- Cuantas otras disposiciones sean de aplicación.

Tercera*Relación de centros ofertados*

La relación de centros ofertados para los que se convoca procedimiento de renovación y selección de directores figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos, al día siguiente de la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento de renovación de directores al que se hace alusión en la base 5.4.3 de esta Resolución, se hará pública una nueva relación de vacantes con aquellos centros, si los hubiera, cuya necesidad de cobertura del puesto de dirección se haya conocido con posterioridad a la publicación de la presen-

te Resolución y hasta la fecha de publicación de los listados definitivos de admitidos y excluidos al proceso de renovación. En tal caso, la nueva relación de centros vacantes se publicará en el portal www.comunidad.madrid, dentro del apartado “Administración digital: Punto de acceso general” escribiendo en el texto del buscador: “Renovación selección Directores Centros Docentes Públicos” y, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos en el portal “personal + educación” (www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Renovación selección Directores”.

Para la cobertura de dichas vacantes se seguirá el procedimiento de selección de directores establecido en la presente Resolución.

Cuarta

Solicitudes: Plazos, modelo, forma de presentación, documentación a aportar y concurrencia de solicitudes

4.1. Plazos.

Los plazos para la presentación de solicitudes serán los siguientes:

- a) El plazo para presentar solicitud para la renovación de los mandatos de dirección incluidos en el Anexo I, así como la documentación adjunta, será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- b) El plazo para presentar solicitud para el procedimiento de selección en los centros incluidos en el Anexo I así como la documentación adjunta, incluido el proyecto de dirección, será de 20 días hábiles siguientes al de la publicación de la presente resolución.
- c) El plazo para presentar solicitud, así como la documentación adjunta, incluido el proyecto de dirección, para los centros incluidos en la nueva relación de vacantes, será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la citada relación de centros.

4.2. Modelo de solicitud.

Las personas interesadas que, cumpliendo los requisitos establecidos, deseen participar en la presente convocatoria deberán cumplimentar la solicitud conforme al modelo oficial que figura en esta Resolución como Anexos II y III, según corresponda al procedimiento de renovación o selección, respectivamente.

4.3. Forma de presentación.

De conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes de participación se cumplimentarán exclusivamente por medios electrónicos, en la aplicación a la que se accede a través del portal www.comunidad.madrid y dentro del apartado “Administración digital: Punto de acceso general”, escribiendo en el texto del buscador: “Renovación selección Directores”. También se podrá acceder a través del portal “personal + educación” (www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), mediante la siguiente secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Renovación y selección de Directores”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna (poder notarial, autorización firmada del representado hacia el representante, etc.) o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Si se presenta la solicitud de participación mediante un representante, deberán consignarse los datos de este en el apartado correspondiente de la solicitud y presentar:

- a) Copia del DNI del representante, en el supuesto de no autorizar su consulta.
- b) Documento de otorgamiento de la representación.

4.4. Documentación a aportar junto con la solicitud.

En función del procedimiento al que se desee concurrir, el candidato presentará junto a la solicitud la documentación establecida en las bases específicas para cada uno de los procedimientos objeto de la presente Resolución.

La aportación de documentos se puede realizar en el momento de su envío o a lo largo del periodo que dure el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria,

a través del portal www.comunidad.madrid y dentro del apartado “Administración digital: Punto de Acceso General”, escribiendo en el texto del buscador: “Renovación selección Directores”, y de alguna de estas dos maneras:

- En el apartado “Servicios de tramitación digital”, sección “Aportar”, haciendo clic en “Documentos” y siguiendo las instrucciones descritas.
- En el apartado “Accesos directos”, sección “Carpeta ciudadana”, accediendo a “Situación de expedientes”, seleccionando el expediente que se desee completar y haciendo clic en “Aportar documentación”.

La aportación del proyecto de dirección requerido en el procedimiento de selección al que hace alusión la base 6.1.1 se hará de forma separada al de la solicitud y el resto de documentación. Dicha aportación se realizará de forma telemática, cumplimentando el formulario correspondiente (Anexo X) al que se puede acceder en el portal www.comunidad.madrid y dentro del apartado “Administración digital: Punto de acceso general”, escribiendo en el texto del buscador: “Renovación Selección Directores Centros Docentes Públicos”. También se podrá acceder a través del portal “personal + educación” (www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la siguiente secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Renovación y selección de Directores”, eligiendo como unidad de destino la Dirección de Área Territorial a la que pertenezca el centro al que se opta. Si se opta a más de un centro, será necesario registrar un proyecto por cada uno de los centros solicitados.

4.5. Concurrencia de solicitudes. En caso de haberse presentado en tiempo y forma más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la última presentada.

Quinta

Procedimiento de renovación de directores

5.1. Requisitos de participación.

Todos los participantes, además de mantener su condición de funcionarios de carrera de los cuerpos docentes a que se refiere la LOE, deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para la renovación:

- a) Haber sido nombrado director por alguna de las resoluciones mencionadas en la base primera y estar desempeñando el cargo de director, ininterrumpidamente, desde la fecha de su nombramiento hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en esta convocatoria.
- b) Haber obtenido por parte del Servicio de Inspección la evaluación positiva del trabajo desarrollado en el ejercicio del cargo de director según lo recogido en los apartados tercero y cuarto de la Orden 1196/2001, de 29 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se hace efectiva la consolidación del complemento específico singular de los directores de los centros públicos de enseñanza no universitaria. Por tal motivo, quienes al finalizar el presente curso académico no obtuvieran la valoración positiva de la evaluación de la función directiva a la que se refiere esta base y, previa notificación al interesado para que pueda realizar las alegaciones pertinentes, decaerán del derecho a la renovación de su nombramiento.
- c) Presentar junto con la solicitud y dentro del plazo establecido para la misma, un documento denominado “actualización del proyecto de dirección” que incluya una propuesta de actuación para el siguiente mandato conforme a lo establecido en la base 5.3.
- d) Dado que los puestos convocados implican contacto habitual con menores, deberá acreditarse por el participante no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Este requisito deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligado el docente a comunicar aquellas sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia el citado artículo.

Podrán acreditarlo autorizando a la Dirección General de Recursos Humanos, en el apartado correspondiente de la solicitud de participación, a realizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales. Ello implica la consulta del DNI. Todos los aspirantes que no hayan autorizado en su solicitud a la Dirección General de Recursos Humanos a realizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales, deberán aportar el certificado negativo de dicho Registro.

Los participantes cuya nacionalidad sea distinta de la española deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales, expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

5.2. Documentación a presentar:

Los participantes deberán acompañar los siguientes documentos a las solicitudes de renovación:

- Actualización del proyecto de dirección conforme a los términos previstos en las siguientes bases.
- Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, únicamente cuando el aspirante no haya autorizado en la solicitud la consulta por parte de la Administración.

El resto de documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos de participación expresados en la base 5.1 serán aportados de oficio por la Administración.

5.3. Actualización del proyecto de dirección: contenido mínimo, formato, plazo, forma de presentación.

La actualización del proyecto de dirección deberá dar continuidad al proyecto inicial con el que el aspirante accedió a la dirección. A tal fin, deberá partir de un análisis de la situación del centro y podrá establecer nuevos objetivos, que deberán tener coherencia con lo realizado hasta el momento.

5.3.1. Contenido de la actualización del proyecto de dirección.

El contenido de la actualización del proyecto de dirección deberá incluir los siguientes aspectos:

- Descripción del equipo directivo indicando los cambios en el mismo en relación con el anterior mandato.
- Breve descripción del centro destacando si se han introducido nuevas enseñanzas.
- Diagnóstico de la situación actual del centro refiriéndose de forma claramente diferenciada a los siguientes cuatro ámbitos: gestión y administración; organización pedagógica; relaciones institucionales; resultados. Se señalarán qué ámbitos merecen una atención prioritaria por detectarse importantes deficiencias; ámbitos en los que estando en una situación aceptable se deben introducir mejoras y aquellos que, teniendo un buen funcionamiento, necesitan ser mejorados.
- Objetivos básicos que se pretenden alcanzar en el siguiente periodo indicando:
 - a) Objetivos contemplados en el proyecto de dirección aún no conseguidos de manera completa.
 - b) Nuevos objetivos que se plantean.

Estos objetivos deberán plantearse en función del análisis de la situación del centro en los cuatro ámbitos referidos a: gestión y administración; organización pedagógica; relaciones institucionales y resultados.

- Líneas de actuación y medidas para la consecución de objetivos teniendo en cuenta los ámbitos señalados anteriormente y señalando qué líneas se consideran prioritarias y su justificación.
- Planes de mejora: Se especificarán, al menos, los siguientes:
 - a) Plan de mejora de la convivencia. Se especificarán actuaciones concretas para la resolución pacífica de conflictos, el tratamiento del acoso escolar, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, no discriminación y prevención de la violencia de género.
 - b) Plan de mejora de los resultados académicos.
 - c) Plan de reducción del absentismo y el abandono escolares.
 - d) Otros planes, a propuesta del director, en consonancia con el tipo de enseñanzas que se imparten en el centro, así como con los objetivos y líneas de actua-

ción propuestos, como por ejemplo: internacionalización, formación, atención a las necesidades del alumnado...

En los planes se indicarán las actuaciones, temporalización, responsables, indicadores de seguimiento y de logro cuantificables.

- Criterios de seguimiento, evaluación y difusión del proyecto de dirección:
 - a) Instrumentos e indicadores de evaluación, de procesos y de resultados, que se emplearán.
 - b) Temporalización.
 - c) Difusión de los resultados.

Cuando el centro en el que se ejerza la dirección imparta enseñanzas de FP, se introducirán objetivos, líneas de actuación y planes de mejora en coherencia con lo dispuesto en el Libro Blanco de la FP de la Comunidad de Madrid.

5.3.2. Formato.

La actualización del proyecto de dirección será elaborada de forma individual por el aspirante y tendrá una extensión máxima de 15 folios, incluyendo los anexos. Asimismo, incluirá una portada en la que se especificarán los datos de identificación del aspirante y el nombre del centro cuya dirección pretende renovar. Dicha portada, así como la contraportada, no se computarán en la extensión máxima.

Además, deberá cumplir con las siguientes condiciones de elaboración:

- Será presentada con letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir, excepto en gráficos, cuyo tamaño de fuente se procurará sea lo más equilibrado al resto del documento.
- El espacio interlineal será de 1,5 líneas, excepto en la presentación de gráficos, en cuyo tamaño y presentación se buscará el máximo equilibrio posible.
- Los márgenes izquierdo, derecho, superior e inferior serán de 2,54 cm cada uno.

5.3.3. Plazo y forma de presentación.

La actualización del proyecto de dirección se presentará de manera telemática y en formato PDF junto con la solicitud y el resto de documentación, tal y como disponen las bases 4.1 y 4.3.

5.4. Listas provisionales de admitidos y excluidos. Plazo de alegaciones y subsanación. Listas definitivas.

5.4.1. Listas provisionales de admitidos y excluidos.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Recursos Humanos dictará Resolución ordenando la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, indicando el centro para el que ha sido aceptada la solicitud o las causas de exclusión, respectivamente.

Las listas se expondrán en el portal www.comunidad.madrid, dentro del apartado “Administración digital: Punto de acceso general” escribiendo en el texto del buscador: “Renovación selección Directores Centros Docentes Públicos” y, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos, a través del portal “personal + educación” (www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), mediante la siguiente secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Renovación y selección de Directores”.

5.4.2. Plazo de alegaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos. Subsanación de errores o defectos.

En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas provisionales, los participantes podrán presentar alegaciones a efectos de subsanar los errores o defectos que observen en dichas listas.

No se admitirá en esta fase administrativa la aportación de nueva documentación que no se haya presentado en el plazo habilitado para ello.

Los escritos de alegaciones se cumplimentarán conforme al modelo que figura como Anexo IV de esta Resolución, al que se puede acceder en el portal www.comunidad.madrid y dentro del apartado “Administración digital: Punto de acceso general”, escribiendo en el texto del buscador: “Renovación Selección Directores Centros Docentes Públicos”. También se podrá acceder a través del portal “personal + educación” (www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la siguiente secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Renovación selección Directores” y se dirigirán a la Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, Formación

Profesional y Régimen Especial, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos, presentándose telemáticamente por el procedimiento al que se alude en la base 4.3.

5.4.3. Relación definitiva de admitidos y excluidos.

Examinadas las alegaciones presentadas a los listados de admitidos y excluidos, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución ordenando la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Las listas se expondrán en el portal www.comunidad.madrid, dentro del apartado “Administración digital: Punto de acceso general” escribiendo en el texto del buscador: “Renovación selección Directores Centros Docentes Públicos” y, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos, a través del portal “personal + educación” (www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), mediante la siguiente secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Renovación y selección de Directores”.

5.5. Procedimiento de renovación. Valoración de la actualización del proyecto de dirección.

El documento de actualización del proyecto de dirección será valorado, por uno o varios representantes del Servicio de Inspección Educativa, nombrados por la Dirección de Área Territorial a la que esté adscrito el centro cuyo mandato se presente a renovación, oído el Consejo Escolar del mismo.

Para ello, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de los listados de admitidos y excluidos definitivos, el director cuyo mandato pretende renovar, convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar, informando de dicha fecha y hora a la DAT correspondiente, con la finalidad de exponer quiénes integrarán su equipo directivo, la situación del centro e informar de los objetivos básicos que pretende alcanzar en el nuevo periodo, las líneas de actuación, los planes para la consecución de objetivos así como los aspectos sobre evaluación y difusión de resultados según lo previsto en su documento de actualización del proyecto de dirección. A dicho acto asistirá el representante o representantes mencionados en el párrafo anterior.

En esta sesión, el Consejo Escolar manifestará su posición sobre la renovación para un nuevo mandato de dirección, que será recogida por el precitado representante o representantes que, a la vista del documento de actualización del proyecto de dirección, emitirá informe motivado favorable o desfavorable (en caso de carencias suficientemente significativas) a la renovación, ajustándose a los indicadores que para el proceso de renovación se indican en el Anexo VIII. Asimismo, en dicho informe deberá constar el posicionamiento del Consejo Escolar en relación con la renovación del mandato del director.

A la vista de lo anterior, cada Dirección de Área Territorial, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la realización de la sesión extraordinaria del Consejo Escolar, remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos los listados provisionales con la valoración favorable o desfavorable a la renovación del mandato de dirección de los centros de su ámbito de gestión.

5.6. Publicación de los listados provisionales de valoración a la renovación. Plazo de alegaciones.

La Dirección General de Recursos Humanos publicará los listados provisionales con la valoración de cada aspirante a renovación en términos de favorable o desfavorable.

Los listados se expondrán en el portal www.comunidad.madrid, dentro del apartado “Administración digital: Punto de acceso general” escribiendo en el texto del buscador: “Renovación selección Directores Centros Docentes Públicos” y, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos, a través del portal “personal + educación” (www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), mediante la siguiente secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Renovación y selección de Directores”.

Contra los mismos, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los participantes podrán presentar alegaciones.

Los escritos de alegaciones se cumplimentarán conforme al modelo que figura como Anexo IV de esta Resolución, al que se puede acceder en el portal www.comunidad.madrid y dentro del apartado “Administración digital: Punto de acceso general”, escribiendo en el texto del buscador: “Renovación Selección Directores Centros Docentes Públicos”. También se podrá acceder a través del portal “personal + educación” (www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la siguiente secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Renovación y selección de Directores”, y se dirigirán a la Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, Formación

Profesional y Régimen Especial, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos, presentándose telemáticamente por el procedimiento a que se alude en la base 4.3.

5.7. Finalización del procedimiento.

5.7.1. Publicación de los listados definitivos de valoración a la renovación del mandato de dirección y relación de aspirantes que superan el procedimiento de renovación.

Examinadas las alegaciones presentadas a los listados provisionales, la Dirección General de Recursos Humanos dictará Resoluciones ordenando la publicación de los listados definitivos de valoración a la renovación del mandato de dirección y la publicación de la relación de aspirantes que superan el procedimiento de renovación, declarando desestimadas las alegaciones no recogidas en ellas. La Resolución de aspirantes que superan el procedimiento de renovación se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el del portal “personal + educación” (www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion).

Contra las resoluciones señaladas en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los centros de aquellos aspirantes que no superen el proceso de renovación se considerarán vacantes y serán incluidos en la siguiente resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoque concurso de méritos para selección de directores de centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid. Por tal motivo y hasta su cobertura por el mencionado procedimiento, se procederá a efectuar un nombramiento extraordinario en virtud de lo dispuesto en el artículo 137 de la LOE.

No obstante lo anterior, quienes al finalizar el presente curso académico no obtuvieran la valoración positiva de la evaluación de la función directiva a la que se refiere la base 5.1 de esta Resolución y, previa notificación al interesado para que pueda realizar las alegaciones pertinentes, decaerán del derecho a la renovación de su nombramiento. A tal efecto, los Servicios de Inspección de las Direcciones de Área Territorial remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos la relación de participantes con la valoración obtenida en la evaluación de la función directiva.

5.7.2. Nombramientos, ceses y efectos.

Los candidatos incluidos en la anterior Resolución serán renovados en su cargo de director para el mismo centro docente en el que desempeñaban el cargo por un periodo de cuatro años.

Todos los nombramientos tendrán efectos desde el 1 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 63/2004, de 15 de abril. El nombramiento estará necesariamente condicionado a la evaluación favorable del último curso académico del correspondiente periodo, efectuada por el Servicio de Inspección, de acuerdo con su Plan Anual de Actuación del curso 2021-2022, aprobado por Resolución de 30 de agosto de 2021, de la Viceconsejería de Organización Educativa, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 2021).

Los directores que no hubieran renovado su nombramiento cesarán en el ejercicio de sus funciones, en el centro en el que las vinieran ejerciendo, con efectos de 30 de junio de 2022.

Los titulares de las Direcciones de Área Territorial, en virtud de la Resolución de 14 de junio de 2010, del Director General de Recursos Humanos, por la que se delegan competencias en los titulares de las Direcciones de Área Territorial y de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Juventud, formalizarán la renovación de los nombramientos de los directores por un periodo de cuatro años, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

5.8. Reserva del destino definitivo de los directores nombrados.

De conformidad con el artículo 13.3 del Decreto 63/2004, de 15 de abril, los directores que no tengan destino definitivo en el centro donde continúen desempeñando la labor de dirección la desempeñarán en comisión de servicios. Tendrán derecho a la reserva del puesto en su destino definitivo en tanto permanezcan en el ejercicio de dichas funciones.

En todos los demás casos, los funcionarios con destino definitivo que desarrollen las tareas de dirección tendrán, asimismo, derecho a la reserva del destino definitivo en tanto permanezcan en el ejercicio de dichas tareas.

Sexta

Procedimiento de selección de directores

6.1. Requisitos de participación y selección en el concurso de méritos.

6.1.1. Requisitos de participación y selección.

Los participantes en este concurso de méritos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.
- b) Haber ejercido funciones docentes como funcionario de carrera durante un periodo de al menos cinco años en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta.
- c) Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo.
- d) No haber sido cesado como director por incumplimiento grave de las funciones del cargo o haber transcurrido más de tres años desde dicho cese.
- e) No tener nombramiento como director de centro que se extienda a fecha posterior a la toma de posesión prevista en esta convocatoria.
- f) Dado que los puestos convocados implican contacto habitual con menores, deberá acreditarse por el participante no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- g) Aquellos candidatos que resulten seleccionados deberán acreditar haber superado un programa de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva en los términos establecidos en la base 6.9.1. Esta acreditación deberá presentarse una vez publicada la Resolución de aspirantes seleccionados según lo dispuesto en la base 6.9.2.

6.1.2. Fecha de cumplimiento de los requisitos.

Con carácter general, todos los requisitos deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso y hasta el inicio del curso escolar en que se comiencen a desempeñar las labores de director, con las siguientes excepciones:

- El requisito f) relativo a no haber sido condenado por los delitos contra la libertad e indemnidad sexual deberá mantenerse, además, durante el mandato como director, quedando obligado el participante seleccionado a comunicar aquellas sentencias firmes en las que fuera condenado por dichos delitos.
- El requisito g) referido a estar en posesión de un programa de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva, el cual deberá poseerse antes del nombramiento como director, no siendo exigible para la participación en el proceso.

6.1.3. Exención de requisitos.

En los centros específicos de educación infantil, en los incompletos de educación primaria, en los de educación secundaria con menos de ocho unidades, en los que impartan enseñanzas artísticas profesionales, deportivas, de idiomas o las dirigidas a personas adultas con menos de ocho profesores, los candidatos estarán exentos de los requisitos establecidos en los apartados a) y b) de la base 6.1.1.

6.1.4. Documentación acreditativa de requisitos.

Los participantes deberán presentar la siguiente documentación en el momento indicado a continuación.

- a) Documentación a presentar junto con la solicitud (Anexo III):
Todos los participantes deberán presentar un proyecto de dirección conforme a los términos previstos en las bases siguientes.

- b) Documentación a presentar una vez publicada la Resolución de aspirantes seleccionados:
- Participantes de nacionalidad española:
 - Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, únicamente cuando el aspirante no haya autorizado en la solicitud la consulta por parte de la Administración.
 - Acreditación de estar en posesión de un programa de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva conforme a lo indicado en la base 6.9.1.
 - Participantes de otra nacionalidad distinta a la española:
 - Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.
 - Certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si los citados certificados no se encontraran redactados en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente). Ambas certificaciones se exigirán una vez terminado el procedimiento y con anterioridad al nombramiento como directores.
 - Acreditación de estar en posesión de un programa de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva conforme a lo indicado en la base 6.9.1.

El resto de documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos de participación expresados en la base 6.1.1 serán aportados o consultados de oficio por la Administración. Asimismo, la Administración, en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, consultará el DNI del solicitante y del representante cuando proceda. No obstante lo anterior, el participante podrá oponerse a dichas consultas, para lo que deberá marcar las casillas correspondientes de la solicitud, en cuyo caso estará obligado a aportar la documentación correspondiente.

6.1.5. Documentación acreditativa de los méritos alegados según se relacionan en el baremo que se publica como Anexo VI a la presente convocatoria.

Los méritos alegados se relacionarán cumplimentando el Anexo V y se acreditarán mediante la documentación justificativa que se indica en el baremo que figura como Anexo VI.

En cualquier momento del procedimiento, la Administración podrá solicitar, a efectos de su comprobación, que el aspirante presente la documentación original alegada.

6.1.6. Forma de presentación.

Los aspirantes deberán presentar su solicitud y la documentación acreditativa de requisitos y méritos exclusivamente de forma telemática, en el plazo establecido en la base 4.1 de la presente Resolución.

6.2. Número de centros que pueden solicitarse.

Se presentará una única solicitud en la que se indique el centro o centros solicitados, que en ningún caso podrá ser superior a tres, de acuerdo con el artículo 7.3 del Decreto 63/2004, de 15 de abril. Cuando se solicite más de un centro, deberá señalarse el orden de prioridad de los que se solicitan.

Asimismo, solo podrán solicitarse tres centros, con independencia de quién presente la solicitud para ostentar la dirección del centro, cuando sean las mismas personas las que conformen el equipo de dirección.

6.3. Proyecto de dirección: exposición de documentos institucionales para su elaboración, contenido mínimo, formato, forma y plazo de presentación.

6.3.1. Exposición de los documentos institucionales del centro para la elaboración del proyecto de dirección.

Los centros educativos deberán exponer en su página web, al día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, los documentos institucionales del mismo. Para ello, todos los centros educativos convocados al proceso de selección abrirán en su página web

una pestaña en un lugar visible denominada “Documentos institucionales”. Los documentos que se expondrán serán los siguientes:

- Proyecto educativo del centro.
- Plan de convivencia: reglamento de régimen interior.
- Programación general anual.
- Memoria anual.
- Proyecto de presupuesto.

En cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos, la Secretaría de los centros velará por que dichos documentos no contengan datos de carácter personal.

6.3.2. Contenido mínimo.

El proyecto de dirección será un documento original elaborado por el candidato y deberá incluir, al menos, un análisis de las características más relevantes del centro, los objetivos básicos del programa de dirección, las líneas generales de actuación, los planes concretos que permitan alcanzar dichos objetivos y la forma de evaluación del propio proyecto, así como cualquier otro aspecto que el candidato considere relevante, según lo expuesto en la base 6.7.4 de la presente resolución. Los objetivos, las líneas de actuación y los planes concretos deberán referirse de forma claramente diferenciada a los siguientes cuatro ámbitos: gestión y administración; organización pedagógica; relaciones institucionales; resultados.

La falta de alguno de los contenidos mínimos referidos en el párrafo anterior supondrá que el candidato sea valorado como no presentado y, en tal caso, no realizará la exposición y defensa del proyecto.

Además, deberá contener la propuesta de equipo directivo del centro a cuya dirección se concurre con el título “Propuesta de equipo directivo”. En dicha propuesta, se detallará su composición, con el nombre y apellidos de los miembros y el puesto que desempeñarán.

6.3.3. Formato.

El proyecto, de carácter personal, será elaborado de forma individual por el aspirante en formato PDF y tendrá una extensión máxima de 30 folios, incluidos los materiales de apoyo y anexos. Asimismo, incluirá una portada en la que se especificarán los datos de identificación del aspirante y el nombre del centro a cuya dirección concursa. Dicha portada no estará incluida en la extensión máxima de 30 folios, como tampoco lo estará la contraportada.

Además, el proyecto deberá cumplir con las siguientes condiciones de elaboración:

- Será presentado con letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir, excepto en gráficos, cuyo tamaño de fuente se procurará sea lo más equilibrado al resto del documento.
- El espacio interlineal será de 1,5 líneas, excepto en la presentación de gráficos, en cuyo tamaño y presentación se buscará el máximo equilibrio posible.
- Los márgenes izquierdo, derecho, superior e inferior serán de 2,54 cm cada uno.

Al objeto de valorar los proyectos de dirección y para garantizar el principio de igualdad, es fundamental la homogeneidad de los mismos. Por tal motivo, aquellos candidatos que no cumplan las condiciones expuestas en el apartado anterior serán penalizados en la fase de valoración del proyecto de dirección en los siguientes términos:

- En caso de que todo el proyecto no se presente conforme a los requisitos de fuente, tamaño, espacio interlineal y márgenes especificados, la Comisión lo penalizará con hasta 5 puntos.
- En el supuesto de que el proyecto sobrepase los 30 folios, se penalizará con hasta 2 puntos si el proyecto tiene una extensión de 31 a 35 folios y con hasta 4 puntos si la extensión sobrepasa los 36. Asimismo, el contenido que supere el máximo establecido se considerará inexistente.
- La falta de portada con los datos de identificación del aspirante y el nombre del centro a cuya dirección concursa, se penalizará con hasta 1 punto.
- Si se comprueba que el proyecto de dirección no es de elaboración propia, se considerará inválido y no se procederá a su valoración, siendo el aspirante calificado con 0 puntos.

6.3.4. Forma y plazo de presentación.

Tal y como disponen las bases 4.1 y 4.4, el proyecto de dirección será presentado telemáticamente en el plazo de los veinte hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución de convocatoria.

6.4. Actuaciones a realizar en los centros tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes: Información de candidaturas y exposición del proyecto de dirección.

Las Direcciones de Área Territorial, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, remitirán a cada centro convocado al proceso de selección adscrito a su ámbito de gestión, las candidaturas y proyectos de dirección presentados a los efectos de su exposición y consulta para conocimiento exclusivamente de los miembros del Claustro de profesores y del Consejo Escolar.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127.c) y 129.f) de la LOE, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la remisión por parte de la Dirección de Área Territorial correspondiente de las candidaturas y de los proyectos de dirección, se convocará un Claustro y Consejo Escolar extraordinarios con el objetivo de informar del nombre de los candidatos presentados, así como del lugar donde quedarán expuestos los proyectos de dirección para consulta exclusivamente de los miembros del Claustro de profesores y del Consejo Escolar, sin que en ningún caso se puedan realizar exposiciones/presentaciones o votaciones de los proyectos presentados con anterioridad al acto de exposición y defensa ante la Comisión de Selección. Los proyectos quedarán expuestos hasta la publicación de la Resolución con los candidatos seleccionados.

6.5. Admisión de aspirantes.

6.5.1. Relaciones provisionales de admitidos y excluidos y de valoración de los méritos objetivos.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará la Resolución por la que se declarará aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento, así como el resultado provisional de la valoración de los méritos objetivos. En dicha Resolución constarán los centros para los cuales ha sido admitido cada candidato y la identidad de los aspirantes excluidos en su caso, con indicación de las causas de exclusión.

La indicada Resolución se publicará en el portal www.comunidad.madrid, dentro del apartado “Administración digital: Punto de Acceso General” escribiendo en el texto del buscador: “Renovación selección Directores Centros Docentes Públicos”. También se podrá acceder a la misma, sin efectos administrativos y meramente informativos, a través del portal “personal + educación” (www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), mediante la siguiente secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Renovación y selección de Directores”.

Estos listados se mantendrán expuestos hasta la finalización del plazo de presentación de alegaciones a la valoración provisional de los méritos objetivos.

6.5.2. Subsanación de solicitudes y alegaciones contra la valoración provisional de los méritos objetivos.

Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional, para subsanar el error o defecto que motive su exclusión o presentar alegaciones contra la valoración de los méritos objetivos.

No se admitirá en esta fase administrativa la aportación de nueva documentación que no se haya presentado en el plazo habilitado para ello.

Los escritos de alegaciones se cumplimentarán conforme al modelo que figura como Anexo IV de esta Resolución, al que se puede acceder en el portal www.comunidad.madrid y dentro del apartado “Administración digital: Punto de acceso general”, escribiendo en el texto del buscador: “Renovación Selección Directores Centros Docentes Públicos”. También se podrá acceder a través del portal “personal + educación” (www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la siguiente secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Renovación y selección de Directores”, y se dirigirán a la Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos, presentándose telemáticamente por el procedimiento a que se alude en la base 4.3.

6.5.3. Relaciones definitivas de admitidos y excluidos y de valoración de los méritos objetivos.

Examinados los escritos de subsanación y las alegaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará la Resolución por la que se declare aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos y el resultado de la valoración de los méritos objetivos.

La citada Resolución contendrá la indicación de los candidatos admitidos que hayan alcanzado la puntuación mínima suficiente, conforme a la base 6.7.2, para pasar a la fase de

valoración del proyecto de dirección. Esta Resolución se publicará en los mismos lugares que la relación provisional y se mantendrá expuesta hasta la publicación de la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos que contenga la relación de los candidatos seleccionados para cada centro.

6.6. Órganos de selección.

Para la valoración de los proyectos de dirección de los candidatos a director se constituirá, para cada centro ofertado, una Comisión de Selección.

6.6.1. Composición y designación de los miembros de los órganos de selección.

La Comisión de Selección estará integrada por seis miembros, incluido el Presidente, de acuerdo con la siguiente composición y designación:

- a) Dos miembros (y sus suplentes) en representación de la Administración, que serán designados por la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de las Direcciones de Área Territorial. Uno de ellos será un Inspector de Educación que preste servicios en la Comunidad de Madrid y que actuará como Presidente de la Comisión de Selección. El otro miembro será un director en activo en centros que impartan las mismas enseñanzas que aquel en que se desarrolla el procedimiento de selección, con uno o más periodos de ejercicio con evaluación positiva del trabajo desarrollado.
- b) Cuatro miembros (y sus suplentes) en representación de la comunidad educativa, que serán elegidos por los órganos colegiados del centro, de los cuales dos serán elegidos por el Claustro de profesores del centro y otros dos por el Consejo Escolar. Los representantes del Claustro serán elegidos entre sus miembros. Serán electores y elegibles todos los miembros del Claustro de Profesores, con excepción de aquellos que hayan aceptado formar parte de las propuestas de los candidatos al puesto de director como posibles integrantes del Equipo Directivo.

Los representantes del Consejo Escolar serán elegidos por y entre los miembros del mismo. Serán electores y elegibles para formar parte de la Comisión de Selección todos los miembros del Consejo Escolar que no sean docentes ni alumnos de Educación Primaria ni de los dos primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria.

A efectos de designación de los vocales representantes del Claustro y del Consejo Escolar del centro correspondiente, así como para la presentación de las candidaturas mencionadas anteriormente, el director convocará una sesión extraordinaria para cada uno de los órganos citados dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la fecha de finalización del plazo de entrega de los proyectos de dirección.

En dichas sesiones, y mediante una única votación en la que cada elector votará a cuatro representantes, se elegirán los vocales titulares y suplentes representantes en la Comisión. Serán titulares los dos que obtengan mayor número de votos en cada uno de dichos órganos y suplentes los dos restantes ordenados según el mayor número de votos obtenidos.

Cuando exista empate, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Candidato que sea funcionario de carrera en el centro.
- Se realizará una votación específica referida únicamente a los candidatos que hubieran empatado.
- Voto de calidad del director del centro por ostentar la presidencia tanto del Claustro como del Consejo Escolar.

Los secretarios de los Claustros y Consejos Escolares trasladarán al Director del Área Territorial correspondiente la certificación acreditativa del acuerdo por el que se hayan elegido los representantes, tanto titulares como suplentes, que vayan a ser miembros de la Comisión de Selección correspondiente a su centro.

Actuará como secretario aquel que sea designado por acuerdo de la Comisión, en su sesión de constitución, entre aquellos de sus miembros que tengan la condición de funcionario.

6.6.2. Publicación de los miembros de las Comisiones de Selección.

La Dirección General de Recursos Humanos publicará el nombramiento de todos los miembros, tanto titulares como suplentes, de las Comisiones de Selección que han de evaluar el procedimiento para la selección de directores en el portal www.comunidad.madrid

y dentro del apartado “Administración digital: Punto de acceso general”, escribiendo en el texto del buscador: Renovación y selección de Directores de Centros Docentes Públicos”. También se podrá acceder a la publicación, sin efectos administrativos y meramente informativos, a través del portal “personal + educación” (www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), mediante la siguiente secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Renovación y selección de Directores de Centros Docentes Públicos”.

6.6.3. Recusación y abstención de los miembros de la Comisión.

Los miembros de las Comisiones de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, debiendo comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos, en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de nombramiento de los miembros, la causa que motive su abstención, justificándola documentalmente.

Asimismo, en el mismo plazo, los interesados podrán recusar a los miembros de las Comisiones de Selección cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Dicha circunstancia deberá comunicarse a la Dirección General de Recursos Humanos debiendo ser acreditada documentalmente. De ser aceptadas la abstención o recusación de alguno de los miembros de la Comisión, la Dirección General de Recursos Humanos lo comunicará al Presidente de la Comisión a los efectos de proceder al nombramiento del suplente correspondiente.

Las solicitudes, tanto de abstención como de recusación, se realizarán cumplimentando la solicitud de abstención/recusación (Anexo VII) y se acompañarán de la documentación acreditativa correspondiente.

A la solicitud de abstención/recusación se puede acceder en el portal www.comunidad.madrid y dentro del apartado “Administración digital: Punto de acceso general”, escribiendo en el texto del buscador: “Renovación Selección Directores Centros Docentes Públicos”. También se podrá acceder a ella a través del portal “personal + educación” (www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la siguiente secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Renovación y selección de Directores”.

La solicitud de abstención/recusación, junto con la documentación acreditativa, se remitirá telemáticamente y en formato PDF a la Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos, siguiendo el procedimiento descrito en la base 4.3.

6.6.4. Constitución de las Comisiones de Selección.

El Presidente de cada Comisión de Selección, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de abstención y recusación, convocará a sus miembros con al menos 48 horas de antelación a la sesión de constitución, la cual podrá realizarse tanto de forma presencial como telemática y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. De tal acto de constitución se levantará el acta correspondiente.

En la sesión de constitución de cada Comisión, los representantes del Consejo Escolar y del Claustro se identificarán ante el Presidente de la Comisión mediante la correspondiente acreditación, expedida por la Secretaría del Centro representado, de conformidad con lo establecido en la base 6.6.1 de la convocatoria.

6.6.5. Funciones de la Comisión de Selección.

Serán funciones de la Comisión de Selección:

- a) La convocatoria de los candidatos para la realización de la exposición y defensa del proyecto de dirección.
- b) La evaluación del proyecto de dirección presentado por los candidatos.
- c) Establecer la puntuación final obtenida por los candidatos mediante la integración de la puntuación otorgada por los méritos objetivos y la alcanzada por el proyecto de dirección y elevar a la Dirección General de Recursos Humanos la relación de candidatos ordenados según la puntuación final obtenida.
- d) La Resolución de las alegaciones presentadas por los candidatos contra los actos de la propia Comisión.

6.6.6. Régimen de funcionamiento.

Su régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en el Capítulo II, Sección 3.^a, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula los órganos

colegiados, siéndoles de aplicación a sus miembros las normas sobre abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha Ley.

6.6.7. Sede de la Comisión.

Cada Comisión de Selección tendrá su sede y actuará en el propio centro.

6.6.8. Indemnizaciones por razón del servicio.

A efectos de asistencias, los miembros de las Comisiones que representen a la Administración (inspector de educación y director en activo) percibirán las cuantías que se determinen en la normativa vigente.

6.7. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección es el concurso de méritos y constará de dos fases: una de valoración de los méritos objetivos y otra de valoración del proyecto de dirección.

6.7.1. Valoración de los méritos objetivos.

Serán objeto de valoración los méritos académicos y profesionales del candidato en los términos del Anexo VI.

La valoración se realizará sobre un máximo de 15 puntos, distribuidos según el baremo establecido en el propio Anexo VI.

En virtud de la previsión establecida en el artículo 8.2 del Decreto 63/2004, de 15 de abril, la baremación de los méritos objetivos será efectuada por los servicios correspondientes de la Dirección General de Recursos Humanos, con anterioridad a la constitución de las Comisiones de Selección.

6.7.2. Valoración del proyecto de dirección.

a) Puntuación mínima para ser valorado, llamamiento de aspirantes y orden de actuación.

— Puntuación mínima.

El proyecto de dirección, elaborado según lo establecido en la base 6.3, deberá ser expuesto y defendido por el candidato, en acto público, ante la Comisión de Selección.

Solo se valorará el proyecto a los candidatos que hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida de cinco puntos en la valoración de los méritos objetivos.

— Llamamiento de aspirantes.

Para el desarrollo de esta parte del procedimiento, los candidatos serán citados por el Presidente de la Comisión a través del tablón de anuncios del centro de la Comisión, con indicación del lugar, fecha y hora en que deberán presentarse y con una antelación mínima de 48 horas. Asimismo, esta información se podrá consultar, con carácter meramente informativo, en la página web del centro educativo.

Los candidatos serán convocados para sus actuaciones ante las Comisiones en único llamamiento. Los convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por la Comisión de Selección como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión de Selección.

A efectos de su identificación, los candidatos deberán presentar el documento nacional de identidad, pasaporte, carné de conducir o los equivalentes para los ciudadanos extranjeros.

— Orden de actuación.

El orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “E”, de acuerdo con la Resolución de 9 de marzo de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos que se celebren durante el año 2021. De no haber aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra citada, se iniciará el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

— Falta de requisitos en algún aspirante durante el desarrollo del proceso selectivo.

Si la Dirección General de Recursos Humanos tuviera conocimiento de que alguno de los participantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, dictará Resolución motivada excluyendo al candidato. Contra la misma, se podrá interponer recurso

de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación.

Si fuera la Comisión quien tuviera conocimiento de la falta de requisitos, lo comunicará de inmediato a la Dirección General de Recursos Humanos que seguirá el procedimiento expresado en el párrafo anterior.

En tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando de forma condicionada en el proceso selectivo.

6.7.3. Exposición y defensa.

Los candidatos dispondrán de un máximo de veinte minutos para la presentación y exposición oral de las características más relevantes del proyecto. Finalizada la exposición, la Comisión podrá debatir con el candidato sobre la defensa del mismo durante un tiempo no superior a veinticinco minutos. La duración total de la exposición y el debate no podrá exceder de cuarenta y cinco minutos.

Para la presentación del proyecto de dirección, los candidatos podrán utilizar medios informáticos. Las sedes donde se realicen las exposiciones y defensas de los proyectos pondrán a disposición de los candidatos los medios suficientes para la presentación, que incluirán pantalla, proyector y ordenador. No obstante, si el candidato lo desea, podrá aportar los suyos (ordenador y adaptador VGA).

El candidato dispondrá de quince minutos, que no computarán como tiempo de presentación y exposición, para probar el funcionamiento de los medios de la sede o los suyos propios.

Las exposiciones tendrán carácter público, pudiendo la Comisión limitar el aforo que se permite en la sala o establecer un procedimiento alternativo para que los interesados puedan visualizar el acto telemáticamente.

Durante todo el proceso, se implementarán las correspondientes medidas frente a la COVID-19 según lo dispuesto en la Orden 1244/2021, de 1 de octubre, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 y las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos en el curso 2021-2022 aprobada por la Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, el 29 de junio de 2021, en coordinación con el Ministerio de Educación.

6.7.4. Evaluación.

La Comisión de Selección evaluará la calidad y viabilidad del proyecto de dirección conforme a los parámetros que se relacionan a continuación y, en especial, la mejora de la convivencia en el centro y el tratamiento del acoso escolar, su adecuación a las características del centro educativo y de su entorno y la adaptación a la organización interna del centro que figura en el proyecto.

El proyecto de dirección se evaluará mediante un número decimal comprendido entre el 0 y el 10, ambos inclusive, con una precisión de dos cifras decimales, que se desglosarán de la siguiente manera:

- a) Calidad y viabilidad del proyecto de dirección: los aspectos que componen este apartado deberán referirse de forma claramente diferenciada a los siguientes cuatro ámbitos: gestión y administración; organización pedagógica; relaciones institucionales; resultados.
 - Diagnóstico de la situación actual del centro. Se señalarán que ámbitos merecen una atención prioritaria por detectarse importantes deficiencias; ámbitos en los que estando en una situación aceptable se deben introducir mejoras y aquellos que teniendo un buen funcionamiento necesitan ser mejorados.
 - Objetivos básicos que se pretenden alcanzar.
 - Líneas de actuación y medidas para la consecución de objetivos teniendo en cuenta los ámbitos señalados anteriormente con indicación de las líneas que se consideran prioritarias y su justificación.
 - Planes de mejora: Se especificarán, al menos, los siguientes:
 - a. Plan de mejora de la convivencia. Se especificarán actuaciones concretas para la resolución pacífica de conflictos, el tratamiento del acoso escolar, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, no discriminación y prevención de la violencia de género.
 - b. Plan de mejora de los resultados académicos.
 - c. Plan de reducción del absentismo y el abandono escolares.

- d. Otros planes, a propuesta del director, en consonancia con el tipo de enseñanzas que se imparten en el centro, así como con los objetivos y líneas de actuación propuestos, como por ejemplo: internacionalización, formación, atención a las necesidades del alumnado....

Los planes se presentan desglosados en actuaciones, temporalización, responsables, indicadores de seguimiento y de logro cuantificables.

- Criterios de seguimiento, evaluación y difusión del proyecto de dirección:
 - a. Instrumentos de evaluación, de procesos y de resultados, que se emplearán.
 - b. Temporalización.
 - c. Difusión de los resultados.

Cuando el centro al que se concurra imparta enseñanzas de FP se introducirán objetivos, líneas de actuación y planes de mejora en coherencia con lo dispuesto en el Libro Blanco de la FP de la Comunidad de Madrid.

Este apartado se valorará con un número decimal menor o igual a 5.

- b) Adecuación a las características del centro y su entorno educativo:

- Características del alumnado.
- Características del centro.
- Enseñanzas impartidas en el centro.
- Entorno social, cultural y económico y laboral en el centro educativo.
- Relaciones del centro con la comunidad educativa y otras instituciones.

Este apartado se valorará con un número decimal menor o igual que 3.

- c) Adaptación a la organización interna del centro que figura en el proyecto:

- Relaciones con los órganos de participación en el control y gestión del centro.
- Organización del equipo directivo.
- Distribución de funciones y tareas.
- Coordinación.
- Formas de participación de los órganos de coordinación docente.

Este apartado se valorará con un número decimal menor o igual a 2.

Los indicadores aplicables a la evaluación del proyecto de dirección figuran recogidos en el Anexo VIII.

6.7.5. Calificación.

La Comisión de Selección deberá tener en cuenta en la calificación de los proyectos de dirección presentados en función de los parámetros expuestos anteriormente, su adecuación a los requisitos establecidos en la base 6.3 de esta convocatoria.

Las calificaciones se determinarán, previa justificación e intercambio de opiniones y valoraciones entre los integrantes de la Comisión, calculando las notas medias de las calificaciones otorgadas por cada uno de sus miembros.

Cuando entre las calificaciones exista una diferencia de tres o más enteros, quedarán excluidas la nota más alta y la más baja.

6.7.6. Puntuación provisional del proyecto de dirección y alegaciones.

Concluidas la exposición y la defensa del proyecto, la Comisión de Selección publicará la relación provisional de las puntuaciones otorgadas en el tablón de anuncios del centro en el que se haya realizado la presentación y defensa del proyecto de dirección.

Los candidatos podrán presentar escrito de alegaciones el siguiente día hábil al de la publicación de la puntuación provisional, manifestando el error o defecto que las motive. Dicho escrito se dirigirá al Presidente de la Comisión de Selección y se presentará en el registro del propio centro.

6.7.7. Puntuación final del proyecto de dirección.

Resueltas las alegaciones presentadas, se publicará la puntuación final de todos los candidatos valorados en los términos de esta base, y debiéndose entender desestimadas las alegaciones presentadas cuando las puntuaciones no hayan sido modificadas.

La Comisión de Selección levantará acta de la puntuación final en la que consten los candidatos valorados con su calificación correspondiente.

En el caso de que no se presentaran candidatos, el Presidente de la Comisión comunicará a la Dirección General de Recursos Humanos esta circunstancia.

6.7.8. Criterios de selección y de desempate.

La selección del candidato vendrá determinada por la puntuación final, que resultará de la suma de la fase de valoración de méritos objetivos y de la fase de valoración del proyecto de dirección. Para resultar seleccionado, el aspirante deberá obtener, al menos, cinco puntos en cada una de las fases, siendo elegido el candidato que obtenga una mayor puntuación en total.

Cuando exista empate entre dos o más candidatos en la valoración global de los méritos y del proyecto de dirección, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos en el orden que aparecen en la convocatoria.
- Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos en el orden que aparecen en la convocatoria.

6.8. Candidatos seleccionados.

Una vez recibidas las actas de las Comisiones de Selección, la Dirección General de Recursos Humanos, teniendo en cuenta, en su caso, la priorización de los centros efectuada por aquellos candidatos que hubieren sido propuestos por más de una Comisión de Selección, dictará la Resolución declarando los candidatos que, habiendo superado el procedimiento, hayan resultado seleccionados para cada centro, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

La indicada Resolución se publicará en el portal www.comunidad.madrid, dentro del apartado “Administración digital: Punto de acceso general” escribiendo en el texto del buscador: “renovación selección directores centros docentes públicos”. También se podrá acceder a través del portal “personal + educación” (www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), siguiendo la siguiente secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Renovación y selección de Directores”.

6.9. Certificación acreditativa del curso de formación: acreditación y plazo de presentación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 135.6 de la LOE, quienes hayan superado el procedimiento de selección deberán superar un programa de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva de manera previa a su nombramiento.

6.9.1. Cómo acreditar la formación para el desempeño de la función directiva.

Acreditarán la formación para el desempeño de la función directiva los participantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Quienes estén en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.
- De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, quienes estuvieran en posesión de habilitaciones o acreditaciones de dirección de centros públicos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, es decir, antes del 30 de diciembre de 2013 y para quienes a la fecha de 30 de diciembre de 2013 y durante los cinco años siguientes hayan ocupado un puesto de director en un centro docente público podrán participar en este concurso previa superación de un curso de actualización de competencias directivas, quedando exonerados de la superación del curso de formación recogido en el párrafo anterior.
- Asimismo, quienes estén en posesión de un Máster o título de postgrado, ambos de carácter oficial, sobre dirección y gestión de centros docentes quedarán exentos de la realización y evaluación de todos los módulos troncales del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, a excepción del “Módulo VI: proyecto de dirección” reflejado en los Anexos II y III del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre.

6.9.2. Plazo de presentación de acreditación de la formación.

Los aspirantes seleccionados deberán presentar, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de Resolución de aspirantes seleccionados, la documentación que

acredite estar en posesión de la formación sobre el desarrollo de la función directiva a que hace referencia la base anterior.

La certificación correspondiente se adjuntará al Anexo IX y se remitirá exclusivamente por medios electrónicos, a través del portal www.comunidad.madrid y dentro del apartado “Administración digital: Punto de acceso general”, escribiendo en el texto del buscador: “renovación selección directores centros docentes públicos”. También se podrá acceder a través del portal “personal + educación” (www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), mediante la siguiente secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Renovación y selección de Directores”.

Quienes a fecha del nombramiento como director no presentaran la documentación acreditativa anteriormente mencionada o, si en un momento posterior, se detectara que la acreditación del programa de formación de la función directiva presentada por el candidato seleccionado no se ajustara a lo dispuesto en esta Resolución y previa notificación al interesado para que pueda realizar las alegaciones pertinentes, decaerán del derecho a ser nombrado director.

6.10. Nombramiento de los nuevos directores.

Los candidatos seleccionados serán nombrados directores de los centros de que se trate para un período de cuatro años, a partir del 1 de julio de 2022.

Los titulares de las Direcciones de Área Territorial efectuarán los nombramientos de los directores derivados de esta convocatoria, por delegación del Director General de Recursos Humanos, en virtud del apartado primero, punto 1.d) de la Resolución de 14 de junio de 2010 del Director General de Recursos Humanos, por la que se delegan competencias en los titulares de las Direcciones de Área Territorial y de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación.

6.11. Nombramientos que recaigan en funcionarios que no tengan destino en el mismo centro.

Cuando se nombre director de un centro a un funcionario con destino definitivo en otro centro, se formalizará, asimismo, una comisión de servicios para el centro correspondiente.

Cuando se nombre director de un centro a un funcionario sin destino definitivo, el nombramiento como director lo será también de destino provisional en el centro.

6.12. Nombramientos extraordinarios.

Cuando no se haya producido la selección de ningún candidato, por ausencia de aspirantes o por no haber obtenido ninguno las puntuaciones mínimas establecidas para el proceso, y tras oír al Consejo Escolar del centro, la Dirección de Área Territorial correspondiente informará al Consejo Escolar sobre la persona propuesta para el desempeño de la dirección del centro, así como sus méritos e idoneidad.

En estos casos, los nombramientos de los directores se realizarán por un tiempo máximo de cuatro años, de modo que se facilite la presentación de un proyecto de dirección y su continuidad.

Cuando se produzca la fusión de dos centros existentes, después de oír a los dos Consejos Escolares y a los equipos directivos respectivos, se propondrá el nombramiento de un director que facilite la integración de las dos comunidades educativas.

6.13. Renuncias.

Podrán renunciar voluntariamente a su participación en el presente concurso de selección de directores aquellos participantes admitidos que figuren en la relación definitiva de admitidos y excluidos indicada en la base 6.5.3, presentando por escrito la renuncia ante la Dirección General de Recursos Humanos en un plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la precitada relación. Dicha renuncia se realizará cumplimentando una solicitud genérica que se remitirá telemáticamente a la Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos.

Séptima

Notificaciones

Para la práctica de las notificaciones, la Dirección General de Recursos Humanos utilizará el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual el participante debe estar dado de alta en el mismo. Para darse de alta es necesario seguir la secuencia y las instrucciones establecidas en el portal www.comunidad.madrid, dentro del

apartado “Administración digital: Punto de Acceso General”, “Servicios de tramitación digital”, “Recibir”, “Notificaciones”.

Octava

Referencias genéricas

En los casos en que esta Resolución y sus bases utilizan sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que deben asimilarse indistintamente a mujeres y hombres con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Novena

Recursos

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 13 de diciembre de 2021.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO I
**A) RELACIÓN DE CENTROS OFERTADOS PARA LOS QUE SE CONVOCA
PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN**
RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL

CODIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28029664	CP EE	INMACULADA CONCEPCIÓN	Madrid
28004989	CP INF-PRI	AGUSTINA DIEZ	Madrid
28004990	CP INF-PRI	ALBERTO ALCOCER	Madrid
28010412	CP INF-PRI	AMADOR DE LOS RÍOS	Madrid
28072478	CP INF-PRI	ANTONIO FONTÁN	Madrid
28021124	CP INF-PRI	ARQUITECTO GAUDÍ	Madrid
28005155	CP INF-PRI	BOLIVIA	Madrid
28010461	CP INF-PRI	CARLOS V	Madrid
28071826	CP INF-PRI	CARMEN LAFORET	Madrid
28011684	CP INF-PRI	CIUDAD DE CÓRDOBA	Madrid
28010497	CP INF-PRI	CONCEPCIÓN ARENAL	Madrid
28021446	CP INF-PRI	DANIEL VÁZQUEZ DÍAZ	Madrid
28018459	CP INF-PRI	DOCTOR TOLOSA LATOUR	Madrid
28005933	CP INF-PRI	EDUARDO ROJO	Madrid
28038331	CP INF-PRI	EL MADROÑO	Madrid
28042796	CP INF-PRI	EL QUIJOTE	Madrid
28005349	CP INF-PRI	EMILIA PARDO BAZÁN	Madrid
28005167	CP INF-PRI	ESCUELAS BOSQUE	Madrid
28019397	CP INF-PRI	FRANCISCO ARRANZ	Madrid
28006111	CP INF-PRI	GONZALO DE BERCEO	Madrid
28021057	CP INF-PRI	JORGE GUILLÉN	Madrid
28005817	CP INF-PRI	JORGE MANRIQUE	Madrid
28020533	CP INF-PRI	JUAN ZARAGÜETA	Madrid
28050355	CP INF-PRI	LOS ALMENDROS	Madrid
28072466	CP INF-PRI	MAESTRO PADILLA	Madrid
28010813	CP INF-PRI	MARCELO USERA	Madrid
28005830	CP INF-PRI	MARQUÉS DE MARCENADO	Madrid
28005878	CP INF-PRI	MÉNDEZ NÚÑEZ	Madrid
28010850	CP INF-PRI	MIGUEL DE UNAMUNO	Madrid
28025968	CP INF-PRI	NTRA. SRA DE LA FUENCISLA	Madrid
28005945	CP INF-PRI	NTRA. SRA. DE LA CONCEPCIÓN	Madrid

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28039372	CP INF-PRI	NTRA. SRA. DE LA LUZ	Madrid
28013309	CP INF-PRI	NTRA. SRA. DE LA PALOMA	Madrid
28006007	CP INF-PRI	PADRE MARIANA	Madrid
28029238	CP INF-PRI	PALOMERAS BAJAS	Madrid
28028416	CP INF-PRI	PASAMONTE	Madrid
28021321	CP INF-PRI	RABINDRANAH TAGORE	Madrid
28019658	CP INF-PRI	SAN BENITO	Madrid
28011015	CP INF-PRI	SAN JUAN BOSCO	Madrid
28006381	CP INF-PRI	SANTA MARÍA	Madrid
28045311	CEPA	LOS ROSALES	Madrid
28045657	CEPA	MONCLOA	Madrid
28042361	CONSERVATORIO PROF DANZA	MARIEMMA	Madrid
28043272	EOI DE MADRID	CIUDAD LINEAL	Madrid
28039921	EOI DE MADRID	SAN BLAS	Madrid
28072508	ESC SUP	DISEÑO	Madrid
28028428	IES	AVENIDA DE LOS TOREROS	Madrid
28019971	IES	BARAJAS	Madrid
28030927	IES	BLAS DE OTERO	Madrid
28020855	IES	CARDENAL HERRERA ORIA	Madrid
28020557	IES	CARLOS III	Madrid
28037016	IES	CIUDAD DE LOS ÁNGELES	Madrid
28022724	IES	CIUDAD ESCOLAR	Madrid
28020958	IES	EMPERATRIZ MARÍA DE AUSTRIA	Madrid
28045633	IES	FRANCISCO DE GOYA	Madrid
28044902	IES	FRANCISCO DE QUEVEDO	Madrid
28039888	IES	GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	Madrid
28020582	IES	GÓMEZ MORENO	Madrid
28040741	IES	ITURRALDE	Madrid
28019889	IES	LOPE DE VEGA	Madrid
28045840	IES	MADRID-SUR	Madrid
28030952	IES	MARIANA PINEDA	Madrid
28039840	IES	MARQUÉS DE SUANZES	Madrid
28038355	IES	MIRASIERRA	Madrid
28020806	IES	NTRA. SRA. DE LA ALMUDENA	Madrid
28020715	IES	PÍO BAROJA	Madrid
28028672	IES	RAMIRO DE MAEZTU	Madrid
28042644	IES	SANTA EUGENIA	Madrid

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28039891	IES	VILLABLANCA	Madrid
28020341	IES	VIRGEN DE LA PALOMA	Madrid

RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-NORTE

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28000601	CP INF-PRI	ANTONIO MACHADO	Alcobendas
28039013	CP INF-PRI	PARQUE DE CATALUÑA	Alcobendas
28038069	CP INF-PRI	PROFESOR TIERNO GALVÁN	Alcobendas
28064071	CP INF-PRI	JONATHAN GALEA	Algete
28039359	CP INF-PRI	ANTONIO MACHADO	Colmenar Viejo
28064081	CP INF-PRI	SANTA ANA	Pedrezuela
28071814	CP INF-PRI	MIGUEL DELIBES	San Sebastián De Los Reyes
28050367	CP INF-PRI	CARMEN IGLESIAS	Tres Cantos
28042826	CP INF-PRI	CIUDAD DE COLUMBIA	Tres Cantos
28045074	CP INF-PRI	CIUDAD DE NEJAPA	Tres Cantos
28039384	CP INF-PRI	TIERNO GALVÁN	Tres Cantos
28002211	CP INF-PRI SEC	VILLA DE COBEÑA	Cobeña
28063830	CP INF-PRI SEC	SANSUEÑA	Talamanca de Jarama
28038641	CEPA	COLMENAR VIEJO	Colmenar Viejo
28045463	CEPA	ATALAYAS	El Molar
28056448	CEPA	YUCATÁN	Soto del Real
28044896	CEPA	SIERRA NORTE	Torrelaguna
28062369	EOI	DE TRES CANTOS	Tres Cantos
28040660	IES	ALDEBARÁN	Alcobendas
28058639	IES	ATENEA	San Sebastián de Los Reyes
28001678	IES	JORGE MANRIQUE	Tres Cantos

RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-SUR

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28045360	CEPA	ALFAR	Alcorcón
28036930	CEPA	PAULO FREIRE	Fuenlabrada
28030204	CEPA	AGUSTINA DE ARAGÓN	Móstoles
28056424	CEPA	ALONSO QUIJANO	Valdemoro
28037533	CP INF-PRIM	BLAS DE OTERO	Alcorcón

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28070706	CP INF-PRIM	CHAVES NOGALES	Alcorcón
28002099	CP INF-PRIM	TOMÉ Y ORGAZ	Casarrubuelos
28002609	CP INF-PRIM	NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	Cubas De La Sagra
28039074	CP INF-PRIM	BENITO PÉREZ GALDÓS	Fuenlabrada
28033761	CP INF-PRIM	FREGACEDOS	Fuenlabrada
28032420	CP INF-PRIM	JOHN LENNON	Fuenlabrada
28045128	CP INF-PRIM	LA CAÑADA	Fuenlabrada
28045131	CP INF-PRIM	RAYUELA	Fuenlabrada
28037582	CP INF-PRIM	ARCIPRESTE DE HITA	Fuenlabrada
28026523	CP INF-PRIM	CERVANTES	Fuenlabrada
28035433	CP INF-PRIM	POETISA CELIA VIÑAS	Fuenlabrada
28002956	CP INF-PRIM	ORTIZ ECHAGÜE	Getafe
28033771	CP INF-PRIM	MARIANA PINEDA	Getafe
28039104	CP INF-PRIM	CAMPOHERMOSO	Humanes
28030381	CP INF-PRIM	ANTONIO MACHADO	Leganés
28038252	CP INF-PRIM	JOAN MIRÓ	Leganés
28031464	CP INF-PRIM	JOSÉ MARÍA DE PEREDA	Leganés
28038288	CP INF-PRIM	MIGUEL DELIBES	Leganés
28003501	CP INF-PRIM	CALDERÓN DE LA BARCA	Leganés
28031041	CP INF-PRIM	GERARDO DIEGO	Leganés
28028209	CP INF-PRIM	PARDO BAZÁN	Leganés
28031415	CP INF-PRIM	CELSE EMILIO FERREIRO	Móstoles
28049468	CP INF-PRIM	JOAN MIRÓ	Móstoles
28049456	CP INF-PRIM	SEVERO OCHOA	Móstoles
28031518	CP INF-PRIM	FELIPE IV	Navalcarnero
28063878	CP INF-PRIM	MARÍA MARTÍN	Navalcarnero
28034027	CP INF-PRIM	ANTONIO MACHADO	Parla
28044458	CP INF-PRIM	MIGUEL HERNÁNDEZ	Parla
28067586	CP INF-PRIM	ROSA MONTERO	Parla
28050422	CP INF-PRIM	EUROPA	Pinto
28063891	CP INF-PRIM	LAS ARTES	Pinto
28067598	CP INF-PRIM	SAN MARTÍN DE TOURS	San Martín de Valdeiglesias
28025087	CP INF-PRIM	NTRA. SRA. DEL PILAR	Torrejón de Velasco
28042243	CP INF-PRIM	FRAY PEDRO DE AGUADO	Valdemoro
28067744	CP INF-PRIM-SEC	SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA	Chapinería
28001642	CP EE	PRÍNCIPE DE ASTURIAS	Aranjuez
28069704	CP EE	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	Fuenlabrada
28041603	EOI	FUENLABRADA	Fuenlabrada
28043302	EOI	GETAFE	Getafe

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28042759	EOI	PARLA	Parla
28043314	EOI	VALDEMORO	Valdemoro
28039700	IES	JOSEFINA ALDECOA	Alcorcón
28050525	IES	GABRIELA MISTRAL	Arroyomolinos
28062035	IES	FRANCISCO UMBRAL	Ciempozuelos
28058664	IES	BARRIO LORANCA	Fuenlabrada
28070962	IES	CARPE DIEM	Fuenlabrada
28042632	IES	ÍCARO	Getafe
28040696	IES	JOSÉ HIERRO	Getafe
28072107	IES	LA SENDA	Getafe
28028404	IES	BUTARQUE	Leganés
28072223	IES	PEDRO DUQUE	Leganés
28075492	IES	RAFAEL FRÜHBECK DE BURGOS	Leganés
28040003	IES	BENJAMÍN RÚA	Móstoles
28028568	IES	MANUEL DE FALLA	Móstoles
28042097	IES	MIGUEL HERNÁNDEZ	Móstoles
28038446	IES	NARCIS MONTURIOL	Parla
28043016	IES	PABLO PICASSO	Pinto

RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-ESTE

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28000054	CP INF-PRI	ANTONIO DE NEBRIJA	Alcalá de Henares
28000078	CP INF-PRI	CERVANTES	Alcalá de Henares
28028763	CP INF-PRI	SANTOS NIÑOS	Alcalá de Henares
28001824	CP INF-PRI	BELMONTE DE TAJO	Belmonte de Tajo
28063933	CP INF-PRI	SANTA LUCÍA	Carabaña
28002245	CP INF-PRI	APIS AURELIA	Colmenar de Oreja
28037946	CP INF-PRI	EL OLIVAR	Rivas-Vaciamadrid
28063945	CP INF-PRI	HANS CHRISTIAN ANDERSEN	Rivas-Vaciamadrid
28024307	CP INF-PRI	VILLAR PALASÍ	San Fernando de Henares
28031531	CP INF-PRI	ANTONIO MACHADO	Torrejón de Ardoz
28040891	CP INF-PRI	JOAQUÍN BLUME	Torrejón de Ardoz
28024964	CP INF-PRI	MIGUEL DE CERVANTES	Torrejón de Ardoz
28033898	CP INF-PRI	MIGUEL HERNÁNDEZ	Torrejón de Ardoz
28039177	CP INF-PRI	RAMÓN CARANDE	Torrejón de Ardoz
28037764	CP INF-PRI	SEIS DE DICIEMBRE	Torrejón de Ardoz
28026596	CP INF-PRI	SEVERO OCHOA	Torrejón de Ardoz

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28025476	CP INF-PRI	CONCEPCIÓN GARCÍA ROBLES	Villaconejos
28050379	CP INF-PRI	PEÑAS ALBAS	Villalbilla
28058718	CP INF-PRI	SALVADOR DALÍ	Villalbilla
28025415	CP INF-PRI SEC	MIGUEL DE CERVANTES	Valdilecha
28046522	IES	EUROPA	Rivas-Vaciamadrid
28000467	IES	ALONSO DE AVELLANEDA	Alcalá de Henares
28000364	IES	COMPLUTENSE	Alcalá de Henares
28058615	IES	ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO	Alcalá de Henares
28042000	IES	IGNACIO ELLACURIA	Alcalá de Henares
28058627	IES	JOSÉ SARAMAGO	Arganda del Rey
28036981	IES	LA POVEDA	Arganda del Rey
28040684	IES	CARPE DIEM	Chinchón
28041391	IES	ANTONIO GAUDÍ	Coslada
28038151	IES	RAFAEL ALBERTI	Coslada
28037065	IES	REY FERNANDO VI	San Fernando de Henares
28025026	IES	LAS VEREDILLAS	Torrejón de Ardoz
28045773	IES	SENDA GALIANA	Torres de la Alameda
28060397	IES	DON PELAYO	Villalbilla

RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-OESTE

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28002361	CP INF-PRI	VIRGEN DE LA PAZ	Collado Mediano
28002385	CP INF-PRI	CAÑADA REAL	Collado Villalba
28041731	CP INF-PRI	ANTONIO MACHADO	Collado Villalba
28060361	CP INF-PRI	SAN BARTOLOMÉ	Fresnedillas de la Oliva
28062333	CP INF-PRI	SAN MIGUEL	Navalagamella
28031142	CP INF-PRI	PINAR PRADOS DE TORREJÓN	Pozuelo de Alarcón
28039347	CP INF-PRI	INFANTA ELENA	Pozuelo de Alarcón
28029160	CP INF-PRI	SAN MIGUEL	Rozas de Madrid, Las
28001812	CP INF-PRI-SEC	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	Becerril de la Sierra
28057076	CP INF-PRI-SEC	EL ENCINAR	Torrelodones
28041597	IES	LAS CANTERAS	Collado Villalba
28045050	IES	LÁZARO CÁRDENAS	Collado Villalba
28042620	IES	INFANTA ELENA	Galapagar
28042073	IES	MARGARITA SALAS	Majadahonda
28059279	IES	SABINO FERNÁNDEZ CAMPOS	Robledo de Chavela
28040787	IES	EL BURGO - IGNACIO ECHEVERRIA	Rozas de Madrid, Las
28037089	IES	DIEGO VELÁZQUEZ	Torrelodones

ANEXO I

**B) RELACIÓN DE CENTROS OFERTADOS PARA LOS QUE SE CONVOCA
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**
RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL

CODIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28021161	CP EE	FRANCISCO DEL POZO	Madrid
28077877	CP INF-PRI	ÁNGEL NIETO	Madrid
28010874	CP INF-PRI	ANTONIO MORENO ROSALES	Madrid
28035524	CP INF-PRI	ASTURIAS	Madrid
28005091	CP INF-PRI	AZORÍN	Madrid
28075777	CP INF-PRI	BLAS DE LEZO	Madrid
28031063	CP INF-PRI	BREOGÁN	Madrid
28041755	CP INF-PRI	CAMILO JOSÉ CELA	Madrid
28005179	CP INF-PRI	CAPITÁN CORTÉS	Madrid
28030198	CP INF-PRI	CARDENAL HERRERA ORIA	Madrid
28005210	CP INF-PRI	CERVANTES	Madrid
28018502	CP INF-PRI	CIUDAD DE GUADALAJARA	Madrid
28005258	CP INF-PRI	CLAUDIO MOYANO	Madrid
28021318	CP INF-PRI	CONCHA ESPINA	Madrid
28060221	CP INF-PRI	EL GRECO	Madrid
28032791	CP INF-PRI	EUGENIO MARÍA DE HOSTOS	Madrid
28010680	CP INF-PRI	FRANCISCO DE GOYA	Madrid
28010643	CP INF-PRI	FRANCISCO DE LUIS	Madrid
28005441	CP INF-PRI	GONZALO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA	Madrid
28025971	CP INF-PRI	IGNACIO ZULOAGA	Madrid
28005601	CP INF-PRI	JAIME BALMES	Madrid
28010722	CP INF-PRI	JOAQUÍN COSTA	Madrid
28038321	CP INF-PRI	JOSÉ BERGAMÍN	Madrid
28010771	CP INF-PRI	LEPANTO	Madrid
28010783	CP INF-PRI	LOPE DE VEGA	Madrid
28005881	CP INF-PRI	MENÉNDEZ PELAYO	Madrid
28010931	CP INF-PRI	PATRIARCA OBISPO EIJO GARAY	Madrid
28006068	CP INF-PRI	PINAR DEL REY	Madrid
28010357	CP INF-PRI	PORTUGAL	Madrid
28006123	CP INF-PRI	RAMIRO DE MAEZTU	Madrid
28010941	CP INF-PRI	RAMÓN GÓMEZ DE LA SERNA	Madrid
28010953	CP INF-PRI	REAL ARMADA	Madrid

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28005431	CP INF-PRI	REINA VICTORIA	Madrid
28010965	CP INF-PRI	REPÚBLICA DE COLOMBIA	Madrid
28006305	CP INF-PRI	SAN IGNACIO DE LOYOLA	Madrid
28045347	CEPA	DULCE CHACÓN	Madrid
28042954	CEPA	ENTREVÍAS	Madrid
28057805	CEPA	LAS ROSAS	Madrid
28043235	CEPA	VILLAVERDE	Madrid
28059292	CONSERVATORIO PROF DANZA	CARMEN AMAYA	Madrid
28044938	EOI DE MADRID	EMBAJADORES	Madrid
28034431	EOI DE MADRID	JESÚS MAESTRO	Madrid
28039918	EOI DE MADRID	VALDEZARZA	Madrid
28037934	ESCUELA DE ARTE	DE MADRID Nº 3	Madrid
28033539	IES	ALAMEDA DE OSUNA	Madrid
28078559	IES	ANTONIO FRAGUAS FORGES (Antes NUEVO ARGANZUELA)	Madrid
28020961	IES	CALDERÓN DE LA BARCA	Madrid
28019312	IES	EL LAGO	Madrid
28025828	IES	FELIPE II	Madrid
28021550	IES	GARCÍA MORATO	Madrid
28028477	IES	JAIME VERA	Madrid
28079357	IES	JANE GOODALL	Madrid
28018903	IES	JOAQUÍN TURINA	Madrid
28020910	IES	JUAN DE LA CIERVA	Madrid
28077889	IES	MALALA YOUSAFZAI	Madrid
28077269	IES	MARÍA RODRIGO	Madrid
28018381	IES	ORTEGA Y GASSET	Madrid
28037028	IES	ROSA CHACEL	Madrid
28020570	IES	SAN BLAS	Madrid
28018344	IES	SANTA TERESA DE JESÚS	Madrid

RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-NORTE

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28030824	CP INF-PRI	VALDEPALITOS	Alcobendas
28042802	CP INF-PRI	VALDERREY	Algete
28001952	CP INF-PRI	PEÑALTA	Buitrago del Lozoya

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28075546	CP INF-PRI	HÉROES DEL 2 MAYO	Colmenar Viejo
28026195	CP INF-PRI	TIRSO DE MOLINA	Colmenar Viejo
28022943	CP INF-PRI	NUESTRA SEÑORA DEL REMOLINO	El Molar
28024551	CP INF-PRI	FRANCISCO CARRILLO	San Sebastián de Los Reyes
28035691	CP INF-PRI	INFANTAS ELENA Y CRISTINA	San Sebastián de Los Reyes
28067537	CRA	DE CABANILLAS DE LA SIERRA	Cabanillas De La Sierra
28042863	CRA	DE LOZOYA	Lozoya
28040611	IES	AL-SATT	Algete
28036991	IES	ÁNGEL CORELLA	Colmenar Viejo
28043028	IES	JUAN DE MAIRENA	San Sebastián De Los Reyes
28035317	IES	JOSÉ LUIS SAMPEDRO	Tres Cantos
28042103	IES	PINTOR ANTONIO LÓPEZ	Tres Cantos

RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-SUR

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28045438	CEPA	HERMANOS CORREA	Valdemoro
28071802	CP INF-PRIM	AGUSTÍN DE ARGÜELLES	Alcorcón
28025944	CP INF-PRIM	LOS CASTILLOS	Alcorcón
28026501	CP INF-PRIM	SANTO DOMINGO	Alcorcón
28029597	CP INF-PRIM	SAN FERNANDO	Aranjuez
28001371	CP INF-PRIM	SAN JOSÉ DE CALASANZ	Aranjuez
28038185	CP INF-PRIM	LEÓN FELIPE	Fuenlabrada
28037545	CP INF-PRIM	LOPE DE VEGA	Fuenlabrada
28067771	CP INF-PRIM	MANUELA MALASAÑA	Fuenlabrada
28039773	CP INF-PRIM	VICENTE BLASCO IBÁÑEZ	Fuenlabrada
28078602	CP INF-PRIM	YVONNE BLAKE	Fuenlabrada
28069340	CP INF-PRIM	DAÓIZ Y VELARDE	Getafe
28073914	CP INF-PRIM	EMPERADOR CARLOS V	Getafe
28058561	CP INF-PRIM	FRANCISCO DE QUEVEDO	Getafe
28037193	CP INF-PRIM	JORGE GUILLÉN	Getafe
28078572	CP INF-PRIM	MARÍA BLANCHARD	Getafe
28003316	CP INF-PRIM	SAN JOSÉ DE CALASANZ	Getafe
28069212	CP INF-PRIM	ÁNGEL GONZÁLEZ	Leganés
28028830	CP INF-PRIM	FRANCISCO DE QUEVEDO	Leganés
28078584	CP INF-PRIM	GABRIELA MORREALE	Leganés

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28045153	CP INF-PRIM	JACINTO BENAVENTE	Leganés
28078596	CP INF-PRIM	MARUJA MALLO	Móstoles
28049432	CP INF-PRIM	PABLO SOROZÁBAL	Móstoles
28029512	CP INF-PRIM	SALZILLO-VALLE INCLÁN	Móstoles
28037685	CP INF-PRIM	JULIÁN BESTEIRO	Parla
28040878	CP INF-PRIM	MIGUEL DELIBES	Parla
28037715	CP INF-PRIM	ROSA LUXEMBURGO	Parla
28069170	CP INF-PRIM	DOS DE MAYO	Pinto
28050409	CP INF-PRIM	CARLOS RUIZ	Rozas de Puerto Real
28073896	CP INF-PRIM	ABAD Y HARIJA	Torrejón de La Calzada
28025312	CP INF-PRIM	CRISTO DE LA SALUD	Valdemoro
28065541	CP INF-PRIM	MAESTRO ROMÁN BAILLO	Valdemoro
28025521	CP INF-PRIM	SAN DÁMASO	Villamanta
28025661	CP INF-PRIM	HERMANOS GARCÍA NOBLEJAS	Villaviciosa de Odón
28070691	CP INF-PRIM-SEC	MAESTRO RODRIGO	Aranjuez
28039323	CP EE	JUAN XXIII	Fuenlabrada
28076319	CP EE	SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	Getafe
28043284	EOI	ARANJUEZ	Aranjuez
28030915	IES	GALILEO GALILEI	Alcorcón
28039037	IES	ALPAJÉS	Aranjuez
28062011	IES	SANTIAGO RUSIÑOL	Aranjuez
28077907	IES	ÁFRICA	Fuenlabrada
28033850	IES	GASPAR MELCHOR DE JOVELLANOS	Fuenlabrada
28038860	IES	LA SERNA	Fuenlabrada
28078547	IES	ELISA SORIANO FISCHER	Getafe
28046315	IES	GRIÑÓN	Griñón
28037004	IES	ENRIQUE TIERNO GALVÁN	Leganés
28042024	IES	PABLO NERUDA	Leganés
28042085	IES	ANTONIO GALA	Móstoles
28030216	IES	HUMANEJOS	Parla
28062023	IES	MAESTRO MATÍAS BRAVO	Valdemoro
28046273	IES	MAESTRO JUAN MARÍA LEONET	Villa del Prado

RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-ESTE

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28000315	CP INF-PRI	EMPERADOR FERNANDO	Alcalá de Henares
28032331	CP INF-PRI	MIGUEL HERNÁNDEZ	Alcalá de Henares
28042978	CP INF-PRI	ANTONIO MACHADO	Arganda del Rey
28001770	CP INF-PRI	SAN JUAN BAUTISTA	Arganda del Rey
28002737	CP INF-PRI	CARLOS RUIZ	Estremera
28033886	CP INF-PRI	HENARES	Mejorada del Campo
28060312	CP INF-PRI	DULCE CHACÓN	Rivas-Vaciamadrid
28035895	CP INF-PRI	GINER DE LOS RIOS	Torrejón de Ardoz
28024976	CP INF-PRI	LA GAVIOTA	Torrejón de Ardoz
28037818	CP EE	GUADARRAMA	Coslada
28078560	CP EE	ROSA PARKS	Coslada
28059310	EOI	DE RIVAS-VACIAMADRID	Rivas-Vaciamadrid
28035305	IES	ALONSO QUIJANO	Alcalá de Henares
28030903	IES	MATEO ALEMÁN	Alcalá de Henares
28002580	IES	MIGUEL CATALÁN	Coslada
28057222	IES	ADOLFO SUÁREZ	Paracuellos de Jarama
28077890	IES	SIMONE VEIL	Paracuellos de Jarama
28064007	IES	ANTARES	Rivas-Vaciamadrid
28050732	IES	PROFESOR JULIO PÉREZ	Rivas-Vaciamadrid

RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-OESTE

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28059383	CEPA	LA OREJA VERDE (COMARCAL)	Galapagar
28057672	CEPA	MARIO VARGAS LLOSA	Majadahonda
28045621	CEPA	DE LAS ROZAS	Rozas de Madrid, Las
28034091	CP INF-PRI	ROSA CHACEL	Collado Villalba
28064381	CP INF-PRI	SIERRA DE GUADARRAMA	Guadarrama
28033953	CP INF-PRI	BENITO PÉREZ GALDÓS	Majadahonda
28023807	CP INF-PRI	ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA	Pozuelo de Alarcón
28024071	CP INF-PRI	NUESTRA SEÑORA DE NAVAHONDA	Robledo de Chavela
28038458	CP INF-PRI	FERNANDO DE LOS RÍOS	Rozas de Madrid, Las
28024356	CP INF-PRI	SAN LORENZO	San Lorenzo de El Escorial
28034064	CP INF-PRI	ANTONIORROBLES	San Lorenzo de El Escorial
28025181	CP INF-PRI	NUESTRA SEÑORA DE LOURDES	Torrelodones
28025294	CP INF-PRI	JUAN FALCÓ	Valdemorillo

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28025580	CP INF-PRI	SAN LUCAS	Villanueva del Pardillo
28001873	CP INF-PRI-SEC	SAN SEBASTIÁN	Boalo, El
28023741	CP INF-PRI-SEC	LOS ÁNGELES	Pozuelo de Alarcón
28057192	EOI	DE BOADILLA DEL MONTE	Boadilla del Monte
28035342	IES	LA DEHESILLA	Cercedilla
28046558	IES	GREGORIO PECES-BARBA	Colmenarejo
28022207	IES	CARMEN MARTÍN GAITE	Moralzarzal
28023911	IES	GERARDO DIEGO	Pozuelo de Alarcón
28040775	IES	SAN JUAN DE LA CRUZ	Pozuelo de Alarcón
28046303	IES	LAS ENCINAS	Villanueva de la Cañada



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

Etiqueta del Registro

ANEXO II

**SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS DE DIRECTORES DE CENTROS
DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS**
Datos de la persona interesada

NIF/NIE							
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email			Teléfono 1			Teléfono 2	

Otros datos de la persona interesada

<input type="radio"/> Mujer	<input type="radio"/> Hombre
-----------------------------	------------------------------

Datos de la persona o entidad representante

NIF/NIE			Razón Social/Entidad				
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email			Teléfono 1			Teléfono 2	

Datos profesionales

Cuerpo						
Centro de destino definitivo					Código	
Localidad				Dirección de Área Territorial		

Centro para el que se solicita la renovación del nombramiento

Nombre del centro					Código de centro	
Localidad				Dirección de Área Territorial		

Declaración de cumplimiento de requisitos que se exigen en la convocatoria

Haber sido nombrado director del centro para el que se solicita la renovación:	
<input type="radio"/>	Haber sido nombrado director del centro para el que se solicita renovación en virtud del procedimiento establecido por Resolución de 15 de marzo de 2018.
<input type="radio"/>	Haber sido nombrado director del centro para el que se solicita renovación en virtud del procedimiento establecido por Resolución de 28 de abril de 2014 y que ya han efectuado una renovación según Resolución de 21 de diciembre de 2017.
Otros requisitos exigidos:	
<input type="checkbox"/>	Haber obtenido la valoración positiva del trabajo desarrollado en el ejercicio del cargo de director en los cursos correspondientes al período objeto de renovación.
<input type="checkbox"/>	Actualización del proyecto de dirección.



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

Documentación requerida

Documento de otorgamiento de la representación.	<input type="checkbox"/>
Otros indicar:	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
DNI/NIE de la persona interesada	
DNI/NIE del representante	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales

Sí autorizo consulta. (Incluye consulta del DNI)	<input type="radio"/>
No autorizo consulta. La persona interesada deberá aportar el certificado con esta solicitud.	<input type="radio"/>

Datos de la persona interesada necesarios para su consulta

Fecha de nacimiento	.. / .. /	País de nacimiento	
Comunidad autónoma de nacimiento		Provincia de nacimiento	
Municipio de nacimiento		Nacionalidad	
Nombre del padre		Nombre de la madre	
<input type="radio"/> Hombre		<input type="radio"/> Mujer	

El/La abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En, a de de 20

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente.

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía Dirección General de Recursos Humanos
---------------------	---



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA, D. G. DE RECURSOS HUMANOS
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Provisión de puestos de trabajo de personal docente en centros docentes públicos no universitarios
En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
Renovación y selección de Directores de Centros Docentes Públicos

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP). Decreto 63/2004, de 15 de abril, de 15 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de Directores de centros públicos de la Comunidad de Madrid en los que se impartan enseñanzas escolares. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor, modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan
Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo determinado
6 años

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Características personales, Detalles del empleo, Datos especialmente protegidos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



Dirección General
 de Recursos Humanos
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
 UNIVERSIDADES, CIENCIA
 Y PORTAVOCÍA



ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS
Datos de la persona interesada

NIF/NIE							
Nombre		Apellido 1		Apellido 2			
Tipo vía		Nombre vía					
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia		Municipio					
Otros datos de localización							
Email		Teléfono 1		Teléfono 2			

Otros datos de la persona interesada

<input type="radio"/> Mujer	<input type="radio"/> Hombre
-----------------------------	------------------------------

Datos de la persona o entidad representante

NIF/NIE		Razón Social/Entidad					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2			
Tipo vía		Nombre vía					
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia		Municipio					
Otros datos de localización							
Email		Teléfono 1		Teléfono 2			

Datos del centro en que presta servicio

Centro en que presta servicio en el curso actual			
Nombre del centro		Código	
Localidad		Dirección de Área Territorial	

Declaración de cumplimiento de requisitos que se exigen en la convocatoria

<input type="checkbox"/>	Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.
<input type="checkbox"/>	Haber ejercido funciones docentes como funcionario de carrera durante un periodo de al menos cinco años en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta.
<input type="checkbox"/>	Presentar un proyecto de dirección.
<input type="checkbox"/>	No haber sido cesado como director por incumplimiento grave de las funciones del cargo o haber transcurrido más de tres años desde dicho cese.
<input type="checkbox"/>	No tener nombramiento como director de centro que se extienda a fecha posterior a la toma de posesión prevista en esta convocatoria.



Dirección General
 de Recursos Humanos
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
 UNIVERSIDADES, CIENCIA
 Y PORTAVOCÍA

Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales

Sí autorizo consulta. (Incluye consulta del DNI)	<input type="radio"/>
No autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado una vez publicada la Resolución de aspirantes seleccionados.	<input type="radio"/>

Datos de la persona interesada necesarios para su consulta

Fecha de nacimiento	.. / .. /	País de nacimiento	
Comunidad autónoma de nacimiento		Provincia de nacimiento	
Municipio de nacimiento		Nacionalidad	
Nombre del padre		Nombre de la madre	
<input type="checkbox"/> Hombre		<input type="checkbox"/> Mujer	

Documentación requerida

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Documentación justificativa de la trayectoria profesional (Apartado 1 del Anexo VI).	<input type="checkbox"/>
Documentación justificativa en cargos directivos y otras funciones (Apartado 2 del Anexo VI).	<input type="checkbox"/>
Titulación de ingreso en el cuerpo (Apartado 3 del Anexo VI).	<input type="checkbox"/>
Otras titulaciones oficiales (Apartado 3 del Anexo VI).	<input type="checkbox"/>
Documentación justificativa de otros méritos, excepto apartado 4.3. Habilitación lingüística en idiomas extranjeros o acreditación para impartir el currículo de Inglés avanzado, que es objeto de consulta por la Administración (Apartado 4 del Anexo VI).	<input type="checkbox"/>
Documento de otorgamiento de la representación.	<input type="checkbox"/>
Otros indicar:	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
Habilitación lingüística en idiomas extranjeros o acreditación para impartir el currículo de Inglés avanzado.	
DNI/NIE de la persona interesada	
DNI/NIE de la persona representante	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

Titulación

Titulación de ingreso en el Cuerpo:	
--	--

Centros a los que se presenta relacionados por orden de preferencia

1º	Nombre del centro		Localidad		Código de centro	
2º	Nombre del centro		Localidad		Código de centro	
3º	Nombre del centro		Localidad		Código de centro	

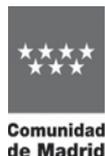
El/La abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente.

En, a de de 20

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía Dirección General de Recursos Humanos
---------------------	---



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA, D. G. DE RECURSOS HUMANOS

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Provisión de puestos de trabajo de personal docente en centros docentes públicos no universitarios

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Renovación y selección de Directores de Centros Docentes Públicos

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP). Decreto 63/2004, de 15 de abril, de 15 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de Directores de centros públicos de la Comunidad de Madrid en los que se impartan enseñanzas escolares. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor, modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo determinado

6 años

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Características personales, Detalles del empleo, Datos especialmente protegidos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado

12. **Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



Dirección General
 de Recursos Humanos
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
 UNIVERSIDADES, CIENCIA
 Y PORTAVOCÍA

Etiqueta del Registro

ANEXO IV
ALEGACIONES AL PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN Y SELECCIÓN DE DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS
Datos de la persona interesada

NIF/NIE					
Nombre			Apellido 1		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		

Otros datos de la persona interesada

<input type="radio"/> Mujer	<input type="radio"/> Hombre
-----------------------------	------------------------------

Datos de la persona o entidad representante

NIF/NIE					
Nombre			Apellido 1		
Tipo vía			Nombre vía		
Nº/Km:		Piso		Puerta	Código Postal
Provincia			Municipio		
Otros datos de localización					
Email			Teléfono 1		

Expone**Solicita**



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

Documentación requerida

Documento de otorgamiento de la representación	<input type="checkbox"/>
Otros indicar:	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
DNI/NIE de la persona interesada	
DNI/NIE de la persona representante	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

El/La abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En , a de de 20

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía Dirección General de Recursos Humanos
---------------------	---



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA, D. G. DE RECURSOS HUMANOS

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Provisión de puestos de trabajo de personal docente en centros docentes públicos no universitarios

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Renovación y selección de Directores de Centros Docentes Públicos

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP). Decreto 63/2004, de 15 de abril, de 15 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de Directores de centros públicos de la Comunidad de Madrid en los que se impartan enseñanzas escolares. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor, modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delinquentes Sexuales.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo determinado

6 años

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Características personales, Detalles del empleo, Datos especialmente protegidos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondatos



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

ANEXO V

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS: SELECCIÓN DE DIRECTORES

(Con efectos meramente informativos)

Datos de la persona interesada

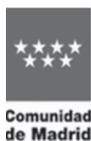
Apellido 1		Apellido 2	
Nombre		NIF/NIE	
Cuerpo	05	Especialidad	

Apartado del baremo	Documento justificativo
Apartado 1 Trayectoria profesional	<input type="checkbox"/> Hoja de servicio
Apartado 2 Experiencia en cargos directivos y otras funciones	



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

Apartado del baremo	Documento justificativo
Apartado 3 Otras titulaciones oficiales	
Apartado 4 Otros Méritos	



Dirección General
 de Recursos Humanos
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
 UNIVERSIDADES, CIENCIA
 Y PORTAVOCÍA

A N E X O VI
B A R E M O

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
APARTADO 1.- TRAYECTORIA PROFESIONAL	MÁXIMO 5 puntos	
<p>1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera de los Cuerpos correspondientes a alguno de los niveles educativos que imparta el Centro que supere los cinco años.</p> <p>A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera que superen los cinco años exigidos como requisito con carácter general.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p>	1 punto	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa.
<p>1.2. Por la evaluación positiva en el ejercicio de la función docente y/o directiva. Se entiende que la evaluación es positiva si supone una calificación de al menos la mitad de la puntuación total posible.....</p>	1 punto	Se considerará a estos efectos, cualquier evaluación que, respecto al ejercicio profesional, hubiera recibido el candidato con anterioridad al 1/09/2021, tales como: la efectuada para el ejercicio de la dirección, consolidación del complemento de Director, convocatoria de licencia por estudios, puestos en el exterior, cátedras u otras similares.
<p>Para la valoración del subapartado 1.1, solo se tendrá en cuenta la hoja de servicios cerrada a fecha de la convocatoria. No se tendrán en cuenta las distintas tomas de posesión y ceses que haya tenido el candidato desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>		
APARTADO 2.- EXPERIENCIA EN CARGOS DIRECTIVOS Y DESTINO EN EL CENTRO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA	MÁXIMO 6 puntos	
<p>2.1. Por cada año de servicios como Director de un Centro público.</p> <p>En otros centros del mismo nivel educativo y/o régimen.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p> <p>Distinto nivel educativo y/o régimen.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,0416 puntos por cada mes completo.</p>	<p>1 punto</p> <p>0,5 puntos</p>	<p>Certificación expedida por la Administración educativa competente (DAT) en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o copia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación, expedida por la DAT, en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.</p>

Para la valoración del apartado 2.4, se baremarán los coordinadores de ciclo, coordinadores bilingües, coordinadores TIC, jefes de departamentos didácticos, jefe del departamento de orientación y de extraescolares.

APARTADO 3.- OTRAS TITULACIONES	MÁXIMO 2 puntos	
A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta, los títulos universitarios oficiales o de régimen especial diferentes a la alegada para el ingreso en el Cuerpo.		
3.1. Por cada titulación universitaria de primer ciclo, título profesional de Música o Danza, o equivalente.....	0,5 puntos	
3.2. Por cada titulación universitaria de segundo ciclo, título superior de Música o Danza, o equivalente.....	0,5 puntos	
3.3. Por poseer el título de Doctor.....	1 punto	
3.4. Por cada título universitario oficial de Máster o equivalente.....	1 punto	
3.5. Titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas:		Título o títulos oficiales alegados, incluido el título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se participa, o certificados de haber abonado los derechos de expedición. En el caso de estudios correspondientes a primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.
a. Por cada Certificado de nivel C1 o superior del Consejo de Europa:	0,25 puntos	
b. Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa:.....	0,125 puntos	
3.6. Dominio de idiomas extranjeros:		
a. Por cada Certificado de nivel C1 o superior del Consejo de Europa:	0,25 puntos	
b. Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa:.....	0,125 puntos	

No se baremará la titulación alegada para acceder a la función pública docente.

Para la valoración del subapartado 3.1, en relación a las titulaciones de primer ciclo:

- Se baremarán la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.
- En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente.
- En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.
- No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.

Para la valoración del subapartado 3.2, en relación a las titulaciones de segundo ciclo:

- Se baremarán los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.
- En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.
- Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.

Para la valoración del subapartado 3.4, se tendrá en cuenta el título universitario oficial de Máster, (RD 1393/2007 de 29 de octubre, BOE del 30) distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos.

Para la valoración de los subapartados 3.5 y 3.6, en relación a las certificaciones señaladas, solo se considerará la de nivel superior que presente el participante. A los efectos del subapartado 3.6, solo se tendrán en cuenta los certificados que acrediten cuatro destrezas según el MCER o el MECES.

APARTADO 4.- OTROS MÉRITOS	MÁXIMO 2 puntos	
<p>4.1. Por cursos superados o impartidos relacionados con aspectos de la función directiva que no formen parte de la acreditación para la Dirección o del programa de formación inicial de directores, organizadas por el Ministerio de Educación, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.....</p> <p>Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	Hasta 2 puntos	<p>Copia del certificado de los mismos expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro, se deberá, además, acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p> <p>En el caso de que se tengan los cursos inscritos en el RGFP de la Comunidad de Madrid, no deberán justificarlos.</p>
<p>4.2. Participación en proyectos de innovación educativa o de gestión de calidad educativa. Por proyecto y año.....</p>	0,25 puntos	Certificación acreditativa del proyecto expedida por la entidad responsable del mismo.
<p>4.3. Por estar en posesión de la habilitación lingüística en idiomas extranjeros o de la acreditación para impartir el currículo de Inglés avanzado.....</p>	0,25 puntos	Certificación acreditativa.

Para la valoración del subapartado 4.2, se tendrán en cuenta los proyectos que cumplan los requisitos establecidos en la Resolución de 4 de diciembre de 2019, así como el Programa de Enriquecimiento Educativo para Alumnos con Altas Capacidades y programas de apoyo a la inclusividad. Serán baremables los coordinadores de proyectos de internacionalización, así como el coordinador de programas en movilizaciones internacionales como Erasmus+ o aquellos a los que tal programa ha sustituido.



Dirección General
 de Recursos Humanos
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
 UNIVERSIDADES, CIENCIA
 Y PORTAVOCÍA

Etiqueta del Registro

ANEXO VII

SOLICITUD DE ABSTENCIÓN / RECUSACIÓN
Datos de la persona interesada

NIF/NIE						
Nombre			Apellido 1			Apellido 2
Tipo vía			Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia				Municipio		
Otros datos de localización						
Email			Teléfono 1			Teléfono 2

Otros datos de la persona interesada

<input type="radio"/> Mujer	<input type="radio"/> Hombre
-----------------------------	------------------------------

Datos de la persona o entidad representante

NIF/NIE			Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2
Tipo vía			Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia				Municipio		
Otros datos de localización						
Email			Teléfono 1			Teléfono 2

Expone**Solicita**



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

Documentación requerida

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Documento de otorgamiento de la representación	<input type="checkbox"/>
Otros indicar:	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
DNI/NIE de la persona interesada	
DNI/NIE de la persona representante	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

El/La abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En , a de de 20

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía Dirección General de Recursos Humanos
---------------------	---



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA, D. G. DE RECURSOS HUMANOS
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Provisión de puestos de trabajo de personal docente en centros docentes públicos no universitarios
En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
Renovación y selección de Directores de Centros Docentes Públicos

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP). Decreto 63/2004, de 15 de abril, de 15 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de Directores de centros públicos de la Comunidad de Madrid en los que se imparten enseñanzas escolares. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor, modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan
Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo determinado
6 años

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Características personales, Detalles del empleo, Datos especialmente protegidos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

ANEXO VIII
INDICADORES ACTUALIZACIÓN PROYECTO DE DIRECCIÓN RENOVACIÓN DE DIRECTORES

APARTADO	INDICADORES
1.1. OBJETIVOS BÁSICOS	a. Se realiza un diagnóstico de la situación del centro desde los ámbitos gestión y administración (personales, materiales, organizativos, funcionales); organización pedagógica; relaciones institucionales y resultados académicos, señalando que ámbitos merecen una atención prioritaria por detectarse importantes deficiencias; ámbitos en los que estando en una situación aceptable se deben introducir mejoras y aquellos que teniendo un buen funcionamiento necesitan ser mejorados. b. Los objetivos se fundamentan en el diagnóstico inicial del centro e indican los objetivos no conseguidos y los nuevos objetivos que se plantean. c. Si en el centro se imparten enseñanzas de FP, los objetivos están alineados con el libro Blanco de la FP de la Comunidad de Madrid.
1.2. LÍNEAS DE ACTUACIÓN	a. Las líneas de actuación están en relación con los aspectos que inciden en el buen funcionamiento de un centro educativo como los procesos de enseñanza y aprendizaje, la atención a la diversidad, la convivencia, el absentismo, igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género, la coordinación pedagógico-didáctica, la tutoría y orientación al alumnado, la innovación, la formación del profesorado, el fomento de la implicación de las familias, la organización del personal, el clima laboral, prevención de riesgos laborales, evaluación y análisis... b. Se establecen las líneas de actuación prioritarias.
1.3. PLANES DE MEJORA	a. Los Planes de mejora parten del diagnóstico inicial, de los objetivos y las líneas de actuación. b. Se establecen, al menos, los siguientes planes de actuación: <ul style="list-style-type: none"> - Mejora de la convivencia. Se especificarán actuaciones concretas para la resolución pacífica de conflictos, el tratamiento del acoso escolar, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, no discriminación y prevención de la violencia de género. - Mejora de los resultados académicos. - Reducción del absentismo y el abandono escolares. c. Además de los anteriores se introducen otros planes de actuación, a propuesta del director, en consonancia con el tipo de enseñanzas que se imparten en el centro, así como con los objetivos y líneas de actuación propuestos, como por ejemplo: internacionalización, formación, atención a las necesidades del alumnado... d. Los planes se presentan desglosados en actuaciones, temporalización, responsables, indicadores de seguimiento y de logro cuantificables.
1.4. EVALUACIÓN DEL PROYECTO Y DIFUSIÓN	a. Se relacionan instrumentos para el seguimiento y evaluación del Proyecto. b. Se establece la temporalización para la evaluación del Proyecto de Dirección. c. Se disponen indicadores de evaluación. d. Se definen medios de difusión de los resultados.

INDICADORES PROYECTO DE DIRECCIÓN SELECCIÓN DE DIRECTORES
1. CALIDAD Y VIABILIDAD DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN (5 PUNTOS)

La **calidad** del Proyecto de Dirección se podrá determinar teniendo en cuenta el diagnóstico efectuado y la planificación presentada: los objetivos, líneas de actuación, planes de mejora e innovación, así como los aspectos de evaluación y difusión, refiriéndose de forma claramente diferenciada a los siguientes ámbitos: gestión y administración; organización pedagógica; relaciones institucionales y resultados.

La **viabilidad** del Proyecto se podrá apreciar considerando la coherencia entre las características y enseñanzas del Centro y sus recursos y los planes de actuación propuestos, conforme a las atribuciones dadas al director normativamente.

INDICADORES
APARTADO

1.1.	OBJETIVOS BÁSICOS	<p>a. Se realiza un diagnóstico del centro desde los ámbitos gestión y administración (personales, materiales, organizativos, funcionales) ; organización pedagógica; relaciones institucionales y resultados académicos, señalando que ámbitos merecen una atención prioritaria por detectarse importantes deficiencias; ámbitos en los que estando en una situación aceptable se deben introducir mejoras y aquellos que teniendo un buen funcionamiento necesitan ser mejorados.</p> <p>b. El Proyecto de Dirección incluye el análisis de los resultados académicos, de la convivencia y del absentismo del alumnado, así como de la igualdad entre mujeres y hombres.</p> <p>c. El diagnóstico toma como punto de partida los proyectos y documentos del centro (Proyecto Educativo de centro, Plan de Convivencia: Reglamento de Régimen Interior, Programación General Anual, Memoria Anual, Presupuesto del centro).</p> <p>d. Los objetivos se fundamentan en el diagnóstico inicial del centro.</p> <p>e. Los objetivos son viables y se establecen planes para facilitar su consecución.</p> <p>f. Si en el centro se imparten enseñanzas de FP, los objetivos está alineados con el libro Blanco de la FP de la Comunidad de Madrid.</p> <p>a. Se corresponden con las competencias atribuidas al director.</p> <p>b. Se dirigen a la consecución de los objetivos programados partiendo de un diagnóstico inicial y estableciendo cuales son prioritarias.</p> <p>c. Las líneas de actuación están en relación con los aspectos que inciden en el buen funcionamiento de un centro educativo como los procesos de enseñanza y aprendizaje, la atención a la diversidad, la convivencia, el absentismo, igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género, la coordinación pedagógico-didáctica, la tutoría y orientación al alumnado, la innovación, la formación del profesorado, el fomento de la implicación de las familias, la organización del personal, el clima laboral, prevención de riesgos laborales, evaluación y análisis,...</p>
1.2.	LÍNEAS DE ACTUACIÓN	<p>a. Los Planes de mejora parten del diagnóstico inicial, tienen coherencia con los objetivos y las líneas de actuación.</p> <p>b. Se establecen, al menos, los siguientes planes de actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mejora de la convivencia. Se especificarán actuaciones concretas para la resolución pacífica de conflictos, el tratamiento del acoso escolar, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, no discriminación y prevención de la violencia de género. - Mejora de los resultados académicos. - Reducción del absentismo y el abandono escolares. <p>c. Además de los anteriores se introducen otros planes de actuación, a propuesta del director, en consonancia con el tipo de enseñanzas que se imparten en el centro, así como con los objetivos y líneas de actuación propuestos, como por ejemplo: internacionalización, formación, atención a las necesidades del alumnado...</p> <p>d. Los planes se presentan desglosados en actuaciones, temporalización, responsables, indicadores de seguimiento y de logro cuantificables.</p>
1.3.	PLANES DE MEJORA	<p>a. Se disponen instrumentos para el seguimiento y evaluación del Proyecto.</p> <p>b. Se define la temporalización para la evaluación del Proyecto de Dirección.</p> <p>c. Se establecen indicadores que permiten valorar el logro de los objetivos y determina los responsables de evaluar los diferentes aspectos del proyecto.</p> <p>d. Se definen medios de difusión de los resultados de los planes de mejora.</p>
1.4.	EVALUACIÓN DEL PROYECTO Y DIFUSIÓN	<p>a. Se disponen instrumentos para el seguimiento y evaluación del Proyecto.</p> <p>b. Se define la temporalización para la evaluación del Proyecto de Dirección.</p> <p>c. Se establecen indicadores que permiten valorar el logro de los objetivos y determina los responsables de evaluar los diferentes aspectos del proyecto.</p> <p>d. Se definen medios de difusión de los resultados de los planes de mejora.</p>

2. ADECUACIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y SU ENTORNO EDUCATIVO (3 PUNTOS).	
APARTADO	
INDICADORES	
<p>Se analizará la adecuación de los objetivos, líneas de actuación y planes de mejora planteados con la descripción de las características del centro y su entorno educativo y se tratará de evaluar su coherencia. El Proyecto deberá considerar el mayor número posible de aspectos e incidir sobre todos aquellos que se hayan considerado estratégicos.</p>	
<p>2.1. CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO</p>	<p>Se valorará que se plantean objetivos, líneas de actuación y planes de mejora que tienen en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Necesidades educativas del alumnado (en especial los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo) b. Resultados académicos de las evaluaciones internas y externas. c. Situación de la convivencia. d. Situaciones de acoso escolar.
<p>2.2. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO</p>	<p>Se valorará que se plantean objetivos, líneas de actuación y planes de mejora que tienen en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Tipología y recursos del Centro (ubicación, edificios, instalaciones...) b. Profesorado. c. Personal de administración y servicios y otro personal. d. Expectativas educativas de las familias. e. Servicios educativos: comedor escolar, transporte escolar, los primeros del colegio, etc. f. Número de unidades escolares. g. Demanda de admisión de alumnado.
<p>2.3. ENSEÑANZAS IMPARTIDAS EN EL CENTRO</p>	<p>Se valorará que se plantean objetivos, líneas de actuación y planes de mejora que tienen en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Enseñanzas impartidas en el centro y planes de autonomía autorizados. b. Programas específicos, en su caso, con los que cuente el centro.
<p>2.4. ENTORNO SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO</p>	<p>Se valorará que se plantean objetivos, líneas de actuación y planes de mejora que tienen en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Entorno sociocultural del centro: características, recursos culturales y educativos, posibilidades de utilización. b. Entorno socioeconómico: características relevantes y repercusiones en el ámbito educativo.
<p>2.5. RELACIONES DEL CENTRO CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y OTRAS INSTITUCIONES</p>	<p>Se valorará que se plantean objetivos, líneas de actuación y planes de mejora que tienen en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Relaciones del centro con la comunidad educativa (familias, alumnado y sus asociaciones). b. Relaciones del centro con otros servicios educativos de su zona, EOEPE, EAT, CTIF, otros centros docentes. c. Relaciones del Centro con otras instituciones (Ayuntamiento; Servicios sociales, Comisión de absentismo, Asociaciones, Entidades, Empresas...). d. Conocimiento del organigrama de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid. e. Conocimiento de los recursos existentes en la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (equipo de apoyo contra el acoso escolar...)

3. ADAPTACIÓN A LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CENTRO QUE FIGURA EN EL PROYECTO (2 PUNTOS).

La organización que se proponga ha de ser coherente con las necesidades y recursos del centro y debe facilitar la consecución de los objetivos.

APARTADO	INDICADORES
3.1. RELACIONES CON LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN	Se valorará que el Proyecto haya establecido: a. Estrategias que permitan la participación efectiva de todos los miembros del Consejo Escolar. b. Creación de comisiones específicas. c. Determinación de líneas de comunicación e información fluidas entre los miembros de los distintos órganos. d. Procedimientos de revisión o modificación de los documentos institucionales. e. Participación en el análisis de los resultados de las evaluaciones internas y externas.
3.2. ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO	Se valorará que el Proyecto haya establecido: a. Previsión de reuniones para tomar decisiones y valorar el desarrollo de la planificación. b. El establecimiento de criterios para la atención de asuntos prioritarios. c. Distribución adecuada de responsabilidades entre los miembros del equipo.
3.3. DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES Y TAREAS	Se valorará que se tienen en cuenta a la hora de plantear objetivos, líneas de actuación y planes de mejora las responsabilidades de: a. Los miembros del Equipo Directivo. b. Los órganos de coordinación docente (CCP, Departamentos, equipos docentes...) c. Miembros del Consejo Escolar. d. Profesorado con asunción de funciones específicas (apoyo, coordinación, jefaturas de departamento...).
3.4. COORDINACIÓN	Se valorará que el Proyecto haya establecido: a. Líneas de coordinación horizontal y vertical: profesorado, departamentos, equipos docentes, niveles, etc. b. Coordinación entre Centros de diversas etapas o niveles educativos que estén adscritos a efectos de escolarización.
3.5. FORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE	Se valorará que el Proyecto haya establecido: a. Medidas para favorecer la participación de estos órganos b. Procedimientos para la participación en la elaboración, aprobación y evaluación de las concreciones del currículo. c. Procedimientos para la participación en la elaboración, aprobación y evaluación de todos los aspectos educativos de los proyectos del centro y de la PGA.



Dirección General
 de Recursos Humanos
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
 UNIVERSIDADES, CIENCIA
 Y PORTAVOCÍA



ANEXO IX

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA Y CERTIFICADO NEGATIVO RCDS
Datos de la persona interesada

NIF/NIE							
Nombre		Apellido 1		Apellido 2			
Tipo vía		Nombre vía					
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia		Municipio					
Otros datos de localización							
Email		Teléfono 1		Teléfono 2			

Otros datos de la persona interesada

Mujer
 Hombre

Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE		Razón Social/Entidad					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2			
Tipo vía		Nombre vía					
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia		Municipio					
Otros datos de localización							
Email		Teléfono 1		Teléfono 2			

Documentación requerida

Cumplimiento de requisitos que se exigen en la convocatoria:	
Certificado negativo del Registro Central de Delincentes Sexuales, únicamente cuando el aspirante no haya autorizado su consulta por parte de la Administración en la solicitud de participación.	<input type="checkbox"/>
Certificación acreditativa de haber superado el curso de formación (Base 6.9.1).	<input type="checkbox"/>
Suficiencia del curso de actualización de competencias directivas (Base 6.9.1).	<input type="checkbox"/>
Exención de la realización y evaluación de ciertos módulos (Base 6.9.1).	<input type="checkbox"/>



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

Otros:	
Documento de otorgamiento de la representación.	<input type="checkbox"/>
Otros indicar:	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
DNI/NIE de la persona interesada	
DNI/NIE de la persona representante	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

El/La abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente.

En, a de de 20

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía Dirección General de Recursos Humanos
---------------------	---



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA, D. G. DE RECURSOS HUMANOS
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Provisión de puestos de trabajo de personal docente en centros docentes públicos no universitarios
En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
Renovación y selección de Directores de Centros Docentes Públicos

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP). Decreto 63/2004, de 15 de abril, de 15 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de Directores de centros públicos de la Comunidad de Madrid en los que se impartan enseñanzas escolares. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor, modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan
Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo determinado
6 años

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Características personales, Detalles del empleo, Datos especialmente protegidos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

Etiqueta del Registro

ANEXO X

**APORTACIÓN DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN REQUERIDO PARA EL
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES**
Datos de la persona interesada

NIF/NIE						
Nombre			Apellido 1			Apellido 2
Tipo vía			Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia			Municipio			
Otros datos de localización						
Email			Teléfono 1		Teléfono 2	

Otros datos de la persona interesada

<input type="radio"/> Mujer	<input type="radio"/> Hombre
-----------------------------	------------------------------

Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE			Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2
Tipo vía			Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia			Municipio			
Otros datos de localización						
Email			Teléfono 1		Teléfono 2	

Centro para el que aporta el proyecto de dirección para la selección de directores

Nombre del centro			Código de centro	
Localidad			Dirección de Área Territorial	

Documentación requerida

Documento de otorgamiento de la representación	<input type="checkbox"/>
Otros indicar:	<input type="checkbox"/>
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
DNI/NIE de la persona interesada	
DNI/NIE de la persona representante	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

El/La abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En , a de de 20

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente.

DESTINATARIO	Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía Dirección de Área Territorial	<input type="text"/>
---------------------	---	----------------------



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA
Y PORTAVOCÍA

Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA, D. G. DE RECURSOS HUMANOS
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Provisión de puestos de trabajo de personal docente en centros docentes públicos no universitarios
En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
Renovación y selección de Directores de Centros Docentes Públicos

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP). Decreto 63/2004, de 15 de abril, de 15 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de Directores de centros públicos de la Comunidad de Madrid en los que se impartan enseñanzas escolares. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor, modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de Delinquentes Sexuales.
RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan
Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo determinado
6 años

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Características personales, Detalles del empleo, Datos especialmente protegidos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondatos

Modelo: 126F3

(01/33.917/21)

